



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 1 de julio de 2024

Número 79

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 123996 Acuerdo de empresa para su depósito (D.A. 2ª) de la empresa Hoteles Piñero Canarias (Hotel Bahía Príncipe San Felipe) ..... 18442

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 124608 Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 18451
- 124637 Anuncio relativo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración ..... 18461
- 126076 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional ..... 18475
- 126049 Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, de la plaza de Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 18479
- 125803 Anuncio relativo a la exposición pública de los denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Helechos”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Pedregales”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Albergue Montes de Anaga” y “Proyecto de instalación fotovoltaica para Casa Forestal La Esperanza” ..... 18480

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

125805	Anuncio relativo a la exposición pública de los denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Inseminación Ganado Coronado”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para CSC Icod de los Vinos”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para el Ecomuseo El Tanque” y Proyecto de instalación fotovoltaica para el Centro Internacional de Ferias y Congresos” .....	18481
125208	Anuncio relativo a Resolución de la designación y composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de Personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. al proceso extraordinario de estabilización adicional .....	18482
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
125791	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 24 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación de la colaboradora del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18484
<b>AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO</b>		
125000	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento para la concesión de subvenciones para deportistas individuales mediante concurrencia competitiva .....	18487
<b>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</b>		
127042	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025: ejercicio 2023 .....	18508
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
127048	Anuncio relativo a la Cuenta General del ejercicio 2023 .....	18508
124523	Anuncio relativo a la Convocatoria y Bases para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de siete (7) plazas de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento puestos de la RPT-URB-F-53, URB-F-52, URB-F-45, URB-F-63, URB-F-65, URB-F-68 y URB-F-69 .....	18509
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>		
127687	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 37/2024-modalidad Suplemento de Créditos.....	18533
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
127033	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11/2024: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor .....	18535
127035	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2024: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor .....	18536
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</b>		
127435	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases para las ayudas económicas para combatir la despoblación en el medio rural, anualidad 2023 .....	18537
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
125008	Anuncio relativo a la información pública del expediente de nueva redistribución de los números de gobierno de la vía identificada como Calle El Moral, del municipio de El Rosario.....	18563
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</b>		
126527	Anuncio relativo a expediente de modificación de crédito nº 11/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de mayo último, que ha quedado elevado a definitivo .....	18563
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
125103	Convocatoria de Subvenciones económicas correspondientes al Programa Deporte Federado del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023 .....	18565
125116	Convocatoria de las Subvenciones económicas correspondiente a Clubes y Asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría) 2023 .....	18565
126133	Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, en el punto 2 del Orden del Día, y en relación al expediente 2020003825, relativo a la nulidad del Plan Parcial Guamasa 3 .....	18565

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

- 125781 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 643/2024, de 25 junio de 2024, por el que se rectifica el Decreto nº 620, de 19 de junio de 2024, en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, nombramiento del tribunal y señalamiento de la fecha del primer ejercicio para la provisión como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, una plaza vacante de Auxiliar Administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva ..... 18566

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 125879 Anuncio relativo a Expte. 2024-004197 de delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Tacoronte ..... 18567
- 125786 Anuncio relativo a Expte. 2558/2024 de delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Tacoronte ..... 18570
- 125788 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de Tacoronte ..... 18573
- 126435 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo II, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte ..... 18587

**AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

- 127023 Anuncio relativo a la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2023 ..... 18589
- 127025 Anuncio relativo a la Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto ..... 18589

**AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA**

- 125394 Anuncio relativo a la aprobación de la delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía del procedimiento de licitación de las obras contenidas en el Proyecto de ejecución "Depósito de agua potable el Salguero II"..... 18590

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 124556 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024/1782, de 21 de junio de 2024, de la modificación y por tanto ampliación de las delegaciones especiales para cometidos específicos de la Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea ..... 18591
- 124588 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024/1783, de 21 de junio de 2024, de la modificación y por tanto ampliación de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área de Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez ..... 18593

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 125390 Anuncio relativo a designación y constitución del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Director/a Banda de Música, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ..... 18595

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

- 126046 Anuncio relativo a la ampliación del plazo de la convocatoria del procedimiento para la provisión, con carácter interino, de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, vacantes en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, aprobada por Resolución nº 348, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, con fecha de 26 de junio de 2024 ..... 18598

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

- 126008 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (marzo de 2024), y el servicio de Tele-asistencia (primer trimestre de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo ..... 18598

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**

- 126439 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava, sobre aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de La Orotava" ..... 18599

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 124633 Anuncio relativo a los resultados de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi en el municipio de Los Realejos ..... 18600

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

- 124996 Anuncio relativo a la modificación puntual de las Bases específicas del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1974/2024) ..... 18601

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

- 124697 Anuncio relativo a Bando del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por el que se abre periodo para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular en este municipio ..... 18607
- 125812 Anuncio relativo a la publicación definitiva del expediente de modificación de crédito nº: 10/2024, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto ..... 18608

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"**

- 106616 Extravío de la certificación número 718, a nombre de D. Julio César Candelario Pérez ..... 18609

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### CONVENIO

3472

123996

Código 38101972172024.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa HOTELES PIÑERO CANARIAS, S.L. (HOTEL BAHÍA PRÍNCIPE SAN FELIPE), presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA HOTELES PIÑERO CANARIAS, S.L.  
PARA EL HOTEL BAHÍA PRÍNCIPE SUNLIGHT SAN FELIPE**

\* Por la empresa:

- D<sup>a</sup>. Belén Armengod
- D<sup>a</sup>. Melodía Luis Dóniz

Asesor: D. José Carlos Pinilla Dguez.

\* Por los trabajadores:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Martín Marrero
- D<sup>a</sup>. Gemma Osterbaan
- D<sup>a</sup>. Montserrat Díaz
- D. Manuel Rodríguez
- D. Juan Antonio Ramos Carballo

Asesor: D. Ignacio Rodríguez Marrero.

En el Puerto de la Cruz, a 18 de marzo de 2024, siendo las 09:30 horas, se reúnen los citados al margen, la comisión negociadora del Pacto Salarial de la empresa HOTELES PIÑERO CANARIAS, S.L. (HOTEL BAHÍA PRÍNCIPE SUNLIGHT SAN FELIPE) integrada por las personas que figuran al margen, en las dependencias del HOTEL BAHÍA PRÍNCIPE SUNLIGHT SAN FELIPE, situado en la Avenida Cristóbal Colón, 22, 38400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial de la empresa una vez concluidas las negociaciones sobre el mismo.

La representación de la Empresa y la representación legal de los trabajadores se denominarán, asimismo, colectivamente las "Partes" e, individualmente, cuando proceda, una "Parte".

Y a tal efecto las Partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL**

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa las personas trabajadoras que presten servicios para la empresa HOTELES PIÑERO CANARIAS, S.L. en su centro de trabajo del HOTEL BAHÍA PRÍNCIPE SUNLIGHT SAN FELIPE a quien le resulta de aplicación el vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2022-2026, (en adelante, el "Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería").

Este Pacto se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 32.3 del vigente Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería con la finalidad de sustituir la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios de la derogada Ordenanza de Trabajo para la industria de hostelería aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974 (BOE de 11 y 12 de marzo de 1974) así como también para la fijación del descanso diario entre jornadas de trabajo de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Igualmente, son objeto del presente Pacto aquellas cuestiones que las partes legitimadas para la negociación de un acuerdo de empresa han considerado acordar en dicho ámbito mejorando lo pactado en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Hostelería.

## **SEGUNDA. - AMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA Y DENUNCIA**

El presente Pacto salarial tendrá una vigencia de dos años y medio con la intención de acompasar el mismo al Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, el cual tiene un ámbito temporal que abarca desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente. Dado que en el vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de Hostelería la duración pactada es de cuatro años, la vigencia del presente Pacto Salarial comenzará el 1 de enero de 2024 y concluirá el 30 de junio de 2026.

Al término de su vigencia, el presente Pacto salarial quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta que no haya sido sustituido por otro, salvo que exista denuncia previa y hasta tanto no se logre acuerdo expreso.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de un mes a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

El presente Pacto sustituye a cualquier otro Pacto o Acuerdo relacionado con el mismo y anterior a la firma del presente documento o que, por exigencia legal o judicial sea de aplicación.

## **TERCERA. - ESTRUCTURA SALARIAL**

Las personas trabajadoras incluidas en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, salvo las peculiaridades recogidas en el mismo. De esta forma, la estructura salarial del personal que presta servicios en la Empresa podrá componerse de los siguientes complementos:

**A) Salario base:** Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería en su tabla salarial.

**B) Complemento sustitutorio del porcentaje de servicios:** Este complemento, anteriormente llamado incentivo, tiene carácter salarial y viene a sustituir la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal y como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería. Su cuantía se corresponderá con la que se recoge en las tablas salariales para cada uno de los Grupos Salariales y que se acompañan al presente Pacto como Anexo número uno y se abonará en catorce pagas.

**C) Plus de Transporte:** Este complemento extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados por las personas trabajadoras de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo. Se aplicará del modo y la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su artículo 35.1 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería y en su tabla salarial. La cantidad establecida para

dicho concepto mensual se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a e igualarla todos los meses del año.

**D) Limpieza de uniforme:** Este complemento, que tendrá un carácter extrasalarial compensa la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitada por la empresa que es de cuenta del trabajador. Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su tabla salarial. La cantidad establecida para dicho concepto mensual se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a e igualarla todos los meses del año.

**E) Complemento de Calzado:** Este complemento tiene un carácter extrasalarial y compensa la obligación del trabajador de ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su tabla salarial. La cantidad establecida para dicho concepto mensual se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a e igualarla todos los meses del año.

**F) Desgaste de Útiles y Herramientas (Cocina):** Este complemento extrasalarial está destinado a compensar a aquellas personas trabajadores del departamento de Cocina que aporten sus propias herramientas en el puesto de trabajo. Se aplicará del modo y la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su artículo 35.2 y en su tabla salarial.

**G) Quebranto de moneda:** Este complemento, que tiene carácter extrasalarial, se retribuye al personal que realiza cobros y pagos y viene a compensar los riesgos y, en su caso, perjuicios derivados de la realización de operaciones con dinero (errores en cobros o pagos, pérdidas involuntarias, etc.). En consecuencia, el importe de este complemento le será descontado a la persona trabajadora en el supuesto de que se produzcan descuadres en la caja. Este complemento se abonará por meses o, en su caso, días trabajados por lo que no procederá su percepción en situación de incapacidad temporal. Este complemento extrasalarial se abonará en doce pagas ordinarias tal y como se recoge en la tabla salarial que se acompaña como anexo número uno.

**H) Garantía Personal:** Este complemento, que tiene carácter salarial, viene a sustituir a los complementos que, hasta la entrada en vigor del presente Pacto Salarial, venían percibiendo las personas trabajadoras de la empresa bajo la denominación de “Plus actividad (bodeguilla)” y “Plus individual” los cuales quedarán suprimidos en su nomenclatura. De esta forma, la Garantía Personal recogerá el importe que, a la firma del presente Pacto, pudieran quedar percibiendo alguna persona trabajadora por dichos conceptos. Este complemento no será absorbible y se abonará con carácter consolidado en doce pagas.

**I) Pagas extraordinarias:** Las pagas extraordinarias de mayo y diciembre se compondrán de los conceptos “Salario Base”, en su caso, “Complemento Personal”, (anteriormente denominada complemento de antigüedad) y el complemento sustitutorio del porcentaje de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

**CUARTA. – CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA (“COMPLEMENTO AD PERSONAM O PLUS PERSONAL”)**

Aquellas personas trabajadoras que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial, pudieran quedar percibiendo una retribución superior a la fijada para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de complemento "ad personam" bajo el nombre de "Plus Personal" con carácter compensable y absorbible.

#### **QUINTA. - REVISIÓN ECONÓMICA**

La revisión económica de todos los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial, a excepción de la "Garantía Personal", del complemento "ad personam" (Plus Personal) y del complemento sustitutorio del porcentaje de servicios, será la fijada en el Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería.

#### **SEXTA. – DESCANSO ENTRE JORNADAS**

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26 del Convenio Provincial del sector de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales en hostelería, será de diez horas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:**

Tal y como se expone en la cláusula primera del presente Pacto Salarial, el mismo no sólo deroga y sustituye la obligatoriedad establecida en el artículo 32 del Convenio Colectivo provincial del sector de Hostelería de reparto del porcentaje de servicios y normas para su determinación, sino también de cualquier otro concepto económico que por tal sustitución se establezca, directa o indirectamente, en el futuro en el citado Convenio.

Por tanto, ambas partes expresamente manifiestan que es causa fundamental en la suscripción del presente Pacto y, en concreto, para su estructura salarial (cláusula tercera), el Convenio Colectivo provincial del sector de Hostelería y más específicamente, lo recogido en su artículo 32 y los actuales importes recogidos en la Tabla Salarial del citado Convenio.

Así pues, en el supuesto de que desapareciera en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería la mención a dicha obligación del reparto del porcentaje de servicios y como consecuencia de ello sean modificadas las Tablas Salariales incrementando su importe, el personal seguirá manteniendo el mismo salario bruto anual que obtienen como resultado de la firma del presente Pacto, excepto que, en dicho cómputo bruto anual el Convenio Colectivo provincial resultase más beneficioso. De esta forma, las variaciones salariales que en ese supuesto se pudieran producir en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo provincial de Hostelería se compensarán y absorberán con los conceptos incluidos en el presente Pacto, quedando sin efecto lo regulado en la cláusula tercera del presente Pacto (estructura salarial) en la medida en que todos los conceptos recogidos en el presente Pacto (incluido el Complemento sustitutorio del porcentaje de servicios, la Garantía Personal y el Plus Personal) servirán para compensar el incremento de las Tablas Salariales.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:**

En el momento de la firma del presente Pacto Salarial, las Partes conocen que hay interpuesta en el sector de hostelería una demanda cuya estimación por la jurisdicción social pudiera traer consigo la obligatoriedad de que las empresas del sector tuvieran que abonar el complemento personal a aquellas personas que tuvieran una antigüedad posterior al 1 de enero de 1995, suponiendo tal decisión, en el caso de la Empresa, un incremento considerable de la masa salarial y, por tanto, alterando el equilibrio económico de la empresa y el estado esencial de las cosas por el cual la Empresa ha prestado su consentimiento a este Pacto. Por este motivo, en el supuesto de que la jurisdicción social estimase la citada demanda, las Partes acuerdan que quedará sin efecto la estructura salarial acordada en la cláusula tercera del presente Pacto, quedando las Partes obligadas a volver a la Mesa de negociación y reconsiderar su contenido en el ámbito de la comisión negociadora.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Dado que el presente Pacto Salarial se suscribe con efectos económicos de 1 de enero de 2024, el mismo afecta a los conceptos a incluir en las pagas extraordinarias y, en el momento de dichos efectos económicos, se ha devengado la paga extraordinaria del mes de mayo de 2024 durante ocho meses, ambas Partes acuerdan que dicha paga extraordinaria de mayo de 2024 será liquidada en dos momentos diferentes: (i) un primer momento, con la nómina de marzo de 2024 en el que, junto con los restantes atrasos, se liquidarán las ocho doceavas partes de la paga extraordinaria de mayo de 2024 con los conceptos e importes anteriores al vigente Pacto Salarial, y (ii) un segundo momento, en el mes de mayo de 2024, en el que se liquidarán las cuatro doceavas partes restantes de la citada paga extraordinaria con los conceptos e importes acordados en el presente Pacto Salarial.

Así lo convienen, pactan y firman el presente Pacto Salarial, en el Puerto de la Cruz a 18 de marzo de 2024.

TABLA SALARIAL 1/01/24 a 30/06/2024

DEPARTAMENTO	NIVEL	S. BASE	PLUS TRANSPORTE	ROPA Y CALZADO	QUEBRANTO MONEDA	HERRAM.	COMPLEMENTO SUSTITUTORIO DEL % SERVICIOS	TOTAL	ANUAL	G Cot.
<b>BAR</b>										
Jefe Sector	3	1.351,27	71,21	30,11			162,72	1.615,31 €	22.411,74 €	3
Camarero	4	1.285,12	71,21	30,11			162,72	1.549,16 €	21.485,55 €	8
Ayudante	5	1.140,60	71,21	30,11			162,72	1.404,64 €	19.462,35 €	9
<b>COMEDOR</b>										
Jefe Comedor	1	1.511,22	71,21	30,11			162,72	1.775,26 €	24.650,96 €	3
2º Jefe Comedor	2	1.449,51	71,21	30,11			162,72	1.713,55 €	23.787,01 €	3
Jefe Sector	3	1.351,28	71,21	30,11			162,72	1.615,32 €	22.411,84 €	3
Camarero	4	1.285,12	71,21	30,11			162,72	1.549,16 €	21.485,55 €	8
Ayudante	5	1.140,59	71,21	30,11			162,72	1.404,63 €	19.462,18 €	9
<b>COCINA</b>										
Jefe Cocina	1	1.511,22	71,21	30,11			162,72	1.775,26 €	24.650,96 €	3
2º Jefe Cocina	2	1.449,51	71,21	30,11			162,72	1.713,55 €	23.787,01 €	3
Jefe Partida	3	1.357,14	71,21	30,11		7,76	162,72	1.628,94 €	22.586,94 €	4
Cafetero	4	1.279,26	71,21	30,11			162,72	1.543,30 €	21.403,62 €	8
Cocinero	4	1.279,26	71,21	30,11		7,76	162,72	1.551,06 €	21.496,74 €	8
Ayudante Cocina	5	1.140,60	71,21	30,11		7,76	162,72	1.412,40 €	19.555,47 €	9
Platero / Fregador / Pinche	5	1.140,60	71,21	30,11			162,72	1.404,64 €	19.462,35 €	9
<b>RECEPCION</b>										
Jefe Recepción	1	1.511,22	71,21	30,11	76,23		162,72	1.851,49 €	25.565,72 €	3
2º Jefe Recepción	2	1.449,51	71,21	30,11	76,23		162,72	1.789,78 €	24.701,77 €	3
Recepcionista	3	1.345,43	71,21	30,11	76,23		162,72	1.685,70 €	23.244,70 €	5
Ayudante	4	1.279,26	71,21	30,11			162,72	1.543,30 €	21.403,56 €	7
Portero / chófer	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	6
Botones	5	1.140,59	71,21	30,11			162,72	1.404,63 €	19.462,18 €	6
<b>PISOS</b>										
Gobernanta	1	1.511,22	71,21	30,11			162,72	1.775,26 €	24.650,96 €	4
Subgobernanta	3	1.345,43	71,21	30,11			162,72	1.609,47 €	22.329,94 €	8
Enc.Limp./Enc.Lenc.	3	1.345,43	71,21	30,11			162,72	1.609,47 €	22.329,94 €	8
Camarera Pisos	4	1.273,41	71,21	30,11			162,72	1.537,45 €	21.321,66 €	8
Valet / Lavandero	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	8
Mozo Hab./Lencera	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	8
Limpiadora	5	1.140,59	71,21	30,11			162,72	1.404,63 €	19.462,18 €	9
<b>SS.TT.</b>										
Encargado SS.TT.	2	1.449,51	71,21	30,11			162,72	1.713,55 €	23.787,01 €	4
2º Enc. SS.TT.	3	1.339,57	71,21	30,11			162,72	1.603,61 €	22.247,87 €	4
Jardinero	4	1.267,55	71,21	30,11		7,76	162,72	1.539,35 €	21.332,74 €	8
Piscinero	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	8
Especialista SSTT	4	1.267,55	71,21	30,11		7,76	162,72	1.539,35 €	21.332,74 €	8
<b>SPA</b>										
Encargada SPA	4	1.449,51	71,21	30,11	76,23		162,72	1.789,78 €	24.701,77 €	4
Masajista	5	1.339,57	71,21	30,11			162,72	1.603,61 €	22.247,93 €	5
Peluquera	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	5
<b>VARIOS</b>										
Jefe Admón.	1	1.511,22	71,21	30,11			162,72	1.775,26 €	24.650,96 €	3
Secretaria	3	1.345,43	71,21	30,11			162,72	1.609,47 €	22.329,94 €	5
Oficial Admón.	3	1.339,57	71,21	30,11	76,23		162,72	1.679,84 €	23.162,63 €	5
Aux. Admón.	4	1.267,55	71,21	30,11			162,72	1.531,59 €	21.239,62 €	7
Jefe Economato	3	1.357,14	71,21	30,11			162,72	1.621,18 €	22.493,88 €	3
Ayte. Economato	5	1.140,59	71,21	30,11			162,72	1.404,63 €	19.462,18 €	6
Relac. Públicas	3	1.339,57	71,21	30,11			162,72	1.603,61 €	22.247,87 €	5
Encargada Depend	2	1.449,51	71,21	30,11			162,72	1.713,55 €	23.787,01 €	3

GALA NAVIDAD	c/u	178,41
NATALIDAD		87,85
BOLSA VACACIONES	30	1.398,78
	39	699,40
	48	349,69

TABLA SALARIAL 1/07/24 a 30/06/2025

DEPARTAMENTO	NIVEL	S. BASE	PLUS TRANSPORTE	ROPA Y CALZADO	QUEBRANTO MONEDA	HERRAM.	COMPLEMENTO SUSTITUTORIO DEL % SERVICIOS	TOTAL	ANUAL	G Cot.
<b>BAR</b>										
Jefe Sector	3	1.385,06	73,00	30,86			162,72	1.651,64 €	22.915,24 €	3
Camarero	4	1.317,25	73,00	30,86			162,72	1.583,83 €	21.965,90 €	8
Ayudante	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	9
<b>COMEDOR</b>										
Jefe Comedor	1	1.549,00	73,00	30,86			162,72	1.815,58 €	25.210,40 €	3
2º Jefe Comedor	2	1.485,74	73,00	30,86			162,72	1.752,32 €	24.324,76 €	3
Jefe Sector	3	1.385,06	73,00	30,86			162,72	1.651,64 €	22.915,24 €	3
Camarero	4	1.317,25	73,00	30,86			162,72	1.583,83 €	21.965,90 €	8
Ayudante	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	9
<b>COCINA</b>										
Jefe Cocina	1	1.549,00	73,00	30,86			162,72	1.815,58 €	25.210,40 €	3
2º Jefe Cocina	2	1.485,74	73,00	30,86			162,72	1.752,32 €	24.324,76 €	3
Jefe Partida	3	1.391,07	73,00	30,86		7,96	162,72	1.665,61 €	23.094,90 €	4
Cafetero	4	1.311,25	73,00	30,86			162,72	1.577,83 €	21.881,90 €	8
Cocinero	4	1.311,25	73,00	30,86		7,96	162,72	1.585,79 €	21.977,42 €	8
Ayudante Cocina	5	1.169,11	73,00	30,86		7,96	162,72	1.443,65 €	19.987,46 €	9
Platero / Fregador / Pinche	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	9
<b>RECEPCION</b>										
Jefe Recepción	1	1.549,00	73,00	30,86	76,23		162,72	1.891,81 €	26.125,16 €	3
2º Jefe Recepción	2	1.485,74	73,00	30,86	76,23		162,72	1.828,55 €	25.239,52 €	3
Recepcionista	3	1.379,06	73,00	30,86	76,23		162,72	1.721,87 €	23.746,00 €	5
Ayudante	4	1.311,25	73,00	30,86			162,72	1.577,83 €	21.881,90 €	7
Portero / chófer	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	6
Botones	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	6
<b>PISOS</b>										
Gobernanta	1	1.549,00	73,00	30,86			162,72	1.815,58 €	25.210,40 €	4
Subgobernanta	3	1.379,06	73,00	30,86			162,72	1.645,64 €	22.831,24 €	8
Enc. Limp./Enc. Lenc.	3	1.379,06	73,00	30,86			162,72	1.645,64 €	22.831,24 €	8
Camarera Pisos	4	1.305,24	73,00	30,86			162,72	1.571,82 €	21.797,76 €	8
Valet / Lavandero	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	8
Mozo Hab./Lencera	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	8
Limpiadora	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	9
<b>SS. TT.</b>										
Encargado SS. TT.	2	1.485,74	73,00	30,86			162,72	1.752,32 €	24.324,76 €	4
2º Enc. SS. TT.	3	1.373,06	73,00	30,86			162,72	1.639,64 €	22.747,24 €	4
Jardinero	4	1.299,24	73,00	30,86		7,96	162,72	1.573,78 €	21.809,28 €	8
Piscinero	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	8
Especialista SSTT	4	1.299,24	73,00	30,86		7,96	162,72	1.573,78 €	21.809,28 €	8
<b>SPA</b>										
Encargada SPA	4	1.485,74	73,00	30,86	76,23		162,72	1.828,55 €	25.239,52 €	4
Masajista	5	1.373,06	73,00	30,86			162,72	1.639,64 €	22.747,24 €	5
Peluquera	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	5
<b>VARIOS</b>										
Jefe Admón.	1	1.549,00	73,00	30,86			162,72	1.815,58 €	25.210,40 €	3
Secretaria	3	1.379,06	73,00	30,86			162,72	1.645,64 €	22.831,24 €	5
Oficial Admón.	3	1.373,06	73,00	30,86	76,23		162,72	1.715,87 €	23.662,00 €	5
Aux. Admón.	4	1.299,24	73,00	30,86			162,72	1.565,82 €	21.713,76 €	7
Jefe Economato	3	1.391,07	73,00	30,86			162,72	1.657,65 €	22.999,38 €	3
Ayte. Economato	5	1.169,11	73,00	30,86			162,72	1.435,69 €	19.891,94 €	6
Relac. Públicas	3	1.373,06	73,00	30,86			162,72	1.639,64 €	22.747,24 €	5
Encargada Depend	2	1.485,74	73,00	30,86			162,72	1.752,32 €	24.324,76 €	3

GALA NAVIDAD	c/u	182,87
NATALIDAD		90,05
BOLSA VACACIONES	30	1.433,75
	39	716,89
	48	358,44

TABLA SALARIAL 1/07/25 a 30/06/2026

DEPARTAMENTO	NIVEL	S. BASE	PLUS TRANSPORTE	ROPA Y CALZADO	QUEBRANTO MONEDA	HERRAM.	COMPLEMENTO SUSTITUTORIO DEL % SERVICIOS	TOTAL	ANUAL	G Cot.
<b>BAR</b>										
Jefe Sector	3	1.412,77	74,46	31,48			162,72	1.681,43 €	23.328,14 €	3
Camarero	4	1.343,59	74,46	31,48			162,72	1.612,25 €	22.359,62 €	8
Ayudante	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	9
<b>COMEDOR</b>										
Jefe Comedor	1	1.579,98	74,46	31,48			162,72	1.848,64 €	25.669,08 €	3
2º Jefe Comedor	2	1.515,46	74,46	31,48			162,72	1.784,12 €	24.765,80 €	3
Jefe Sector	3	1.412,77	74,46	31,48			162,72	1.681,43 €	23.328,14 €	3
Camarero	4	1.343,59	74,46	31,48			162,72	1.612,25 €	22.359,62 €	8
Ayudante	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	9
<b>COCINA</b>										
Jefe Cocina	1	1.579,98	74,46	31,48			162,72	1.848,64 €	25.669,08 €	3
2º Jefe Cocina	2	1.515,46	74,46	31,48			162,72	1.784,12 €	24.765,80 €	3
Jefe Partida	3	1.418,89	74,46	31,48		8,12	162,72	1.695,67 €	23.511,26 €	4
Cafetero	4	1.337,47	74,46	31,48			162,72	1.606,13 €	22.273,94 €	8
Cocinero	4	1.337,47	74,46	31,48		8,12	162,72	1.614,25 €	22.371,38 €	8
Ayudante Cocina	5	1.192,49	74,46	31,48		8,12	162,72	1.489,27 €	20.341,66 €	9
Platero / Fregador / Pinche	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	9
<b>RECEPCION</b>										
Jefe Recepción	1	1.579,98	74,46	31,48	76,23		162,72	1.924,87 €	26.583,84 €	3
2º Jefe Recepción	2	1.515,46	74,46	31,48	76,23		162,72	1.860,35 €	25.680,56 €	3
Recepcionista	3	1.406,64	74,46	31,48	76,23		162,72	1.751,53 €	24.157,08 €	5
Ayudante	4	1.337,47	74,46	31,48			162,72	1.606,13 €	22.273,94 €	7
Portero / Chófer	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	6
Botones	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	6
<b>PISOS</b>										
Gobernanta	1	1.579,98	74,46	31,48			162,72	1.848,64 €	25.669,08 €	4
Subgobernanta	3	1.406,64	74,46	31,48			162,72	1.675,30 €	23.242,32 €	8
Enc. Limp./Enc. Lenc.	3	1.406,64	74,46	31,48			162,72	1.675,30 €	23.242,32 €	8
Camarera Pisos	4	1.331,35	74,46	31,48			162,72	1.600,01 €	22.188,26 €	8
Valet / Lavandero	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	8
Mozo Hab./Lencera	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	8
Limpiadora	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	9
<b>SS.TT.</b>										
Encargado SS.TT.	2	1.515,46	74,46	31,48			162,72	1.784,12 €	24.765,80 €	4
2º Enc. SS.TT.	3	1.400,52	74,46	31,48			162,72	1.669,18 €	23.156,64 €	4
Jardinero	4	1.325,23	74,46	31,48		8,12	162,72	1.602,01 €	22.200,02 €	8
Piscinero	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	8
Especialista SSTT	4	1.325,23	74,46	31,48		8,12	162,72	1.602,01 €	22.200,02 €	8
<b>SPA</b>										
Encargada SPA	4	1.515,46	74,46	31,48	76,23		162,72	1.860,35 €	25.680,56 €	4
Masajista	5	1.400,52	74,46	31,48			162,72	1.669,18 €	23.156,64 €	5
Peluquera	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	5
<b>VARIOS</b>										
Jefe Admón.	1	1.579,98	74,46	31,48			162,72	1.848,64 €	25.669,08 €	3
Secretaria	3	1.406,64	74,46	31,48			162,72	1.675,30 €	23.242,32 €	5
Oficial Admón.	3	1.400,52	74,46	31,48	76,23		162,72	1.745,41 €	24.071,40 €	5
Aux. Admón.	4	1.325,23	74,46	31,48			162,72	1.593,89 €	22.102,58 €	7
Jefe Economato	3	1.418,89	74,46	31,48			162,72	1.687,55 €	23.413,82 €	3
Ayte. Economato	5	1.192,49	74,46	31,48			162,72	1.461,15 €	20.244,22 €	6
Relac. Públicas	3	1.400,52	74,46	31,48			162,72	1.669,18 €	23.156,64 €	5
Encargada Depend	2	1.515,46	74,46	31,48			162,72	1.784,12 €	24.765,80 €	3

GALA NAVIDAD	c/u	186,53
NATALIDAD		91,85
BOLSA VACACIONES	30	1.462,42
	39	731,22
	48	365,61

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

##### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

##### Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

3473

124608

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 20 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

**II.-** Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva

a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con 7 de mayo de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as dos aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5009**	CEJAS RODRÍGUEZ, MARIANO GUILLERMO	<b>10,0000</b>
2	***5635**	SÁNCHEZ-MANZANO CUBAS, PATRICIA	<b>10,0000</b>

**III.-** Que, con fecha 13 de mayo de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

**SEGUNDA.-** De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

*"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia*

*en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).*

*[...]"*

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.-** Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

*"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses , cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.*

*4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán*

*nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.*

*Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.*

*Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.*

*La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con*

*pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.*

*El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...*

*5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”*

**CUARTA.-** Que con fecha 13 de junio de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos de trabajo a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

**QUINTA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5009**	CEJAS RODRÍGUEZ, MARIANO GUILLERMO	<b>10,0000</b>
2	***5635**	SÁNCHEZ-MANZANO CUBAS, PATRICIA	<b>10,0000</b>

**SEGUNDO.** - Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

**ANEXO I:**  
**Puestos que se ofertan**

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C CTC V	FP	A	GR	ESUBG P	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital		Apoyo a las Áreas			FCAA1799	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	FA.029 FA.031.112 FA.273	24	50		A1	A1	ESE/C E	F	002 003	001						
Empleo, Educación y Juventud		S.T. de Empleo	Promoción de Proyectos			FC1315	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	FA.017 FA.018 FA.029 FA.031.070 FA.273	24	50	C	A4	A1	ESE/C E	F	002 003	001						
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Comercio y Apoyo a la Empresa	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Apoyo Administrativo			FC1323	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	FA.017 FA.018 FA.029 FA.031.068 FA.273	24	50	C	A4	A1	ESE/C E	F	002 003	001						
Empleo, Educación y Juventud		S.T. de Empleo	Artesanía			FC1449	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	FA.017 FA.018 FA.023 FA.031.107 FA.273	24	50	C	A4	A1	ESE/C E	F	001 002 003 014 016 026 121	001					001	

**Legenda:**

<b>Unidad Orgánica</b>	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
<b>Unidad Funcional</b>	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
<b>Localiz. Geográfica</b>	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
<b>Código</b>	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
<b>Plaza de Acceso</b>	<b>TGSEEDL: TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.</b>
<b>Func. Esenc</b>	<p><b>Funciones Esenciales:</b></p> <p><b>FA-017</b> Redacción de estudios e informes.</p> <p><b>FA-018</b> Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p><b>FA-023</b> Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p><b>FA-029</b> Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p><b>FA-031.112</b> Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del puesto de trabajo en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con Las competencias del Servicio/Oficina de adscripción.</p> <p><b>FA-031.068</b> Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Acciones para el apoyo y fomento de la emprendeduría y aplicación de las estrategias de apoyo sectorial.</p> <p><b>FA-031.070</b> Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Empleo</p> <p><b>FA-031.107</b> Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Artesanía.</p> <p><b>FA-273</b> Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p>
<b>CD</b>	<b>Complemento de Destino</b>
<b>CE/CCT/CV</b>	<b>Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables</b>
<b>FP</b>	<b>Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)</b>

<b>A</b>	<b>Adscripción</b> AA (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
<b>GR</b>	<b>Grupo o subgrupo profesional</b> A1
<b>E/Sub/Gp</b>	<b>Escala/Subescala/GP</b> E/SE/CE (Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales)
<b>V</b>	<b>Vínculo</b> F (Funcionario)
<b>TA</b>	<b>Titulación Académica</b> 001 Licenciado/a en Derecho. 002 Licenciado/a en Economía. 003 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas. 014 Licenciado/a en Sociología. 016 Licenciado/a en Geografía. 026 Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración. 121 Licenciado/a en Ciencias del Trabajo
<b>FE</b>	<b>Formación Específica</b>
<b>Exp</b>	<b>Experiencia:</b> La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
<b>R</b>	<b>Rama</b>
<b>J</b>	<b>Jornada</b>
<b>RE</b>	<b>Requisitos:</b> requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B
<b>CF</b>	<b>Méritos</b> <b>Cursos de Formación y Perfeccionamiento:</b> que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo:
<b>ME</b>	<b>Méritos</b> <b>Méritos Específicos:</b> adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo:

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PUESTOS**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

3474

124637

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 21 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE NUEVE PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

**II.-** Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 19 de enero de 2024, propuesta de nombramiento como

funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

<b>Nº Orden</b>	<b>NIF</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Puntuación Final</b>
1	***9600**	GARCIA GARCIA, SONIA MARIA	10,000
2	***9978**	GARCIA LOPEZ, DAVID	10,000
3	***9169**	LEYVA CAMPOS, SERGIO	10,000
4	***7749**	GUTIERREZ BAENA, ANDRES	10,000
5	***1138**	SANTAMARIA MEDIAVILLA, LEONARDO JAVIER	10,000
6	***1470**	MARTIN AFONSO, MARIA VANESA	10,000
7	***1350**	PARDO GONZALEZ, JUAN	10,000
8	***1987**	DE TOMAS MIGUEL, JOSE MARIA	10,000
9	***1410**	GONZALEZ DE CHAVES ASSEF, PAULA MIREILLE	8,374

**III.-** Que, con fecha 25 de enero de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

**SEGUNDA.** - De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

*"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).*

*[...]"*

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.**- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo.

Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

*“3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.*

*4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.*

*Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las*

*adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.*

*Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.*

*La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.*

*El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...*

*5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."*

**CUARTA.** - Que con fecha 13 de junio de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, donde se ofertan un número de puestos de trabajo igual a las plazas ofertadas. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente resolución.

**QUINTA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número

18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***9600**	GARCIA GARCIA, SONIA MARIA	10,000
2	***9978**	GARCIA LOPEZ, DAVID	10,000
3	***9169**	LEYVA CAMPOS, SERGIO	10,000
4	***7749**	GUTIERREZ BAENA, ANDRES	10,000
5	***1138**	SANTAMARIA MEDIAVILLA, LEONARDO JAVIER	10,000
6	***1470**	MARTIN AFONSO, MARIA VANESA	10,000
7	***1350**	PARDO GONZALEZ, JUAN	10,000
8	***1987**	DE TOMAS MIGUEL, JOSE MARIA	10,000
9	***1410**	GONZALEZ DE CHAVES ASSEF, PAULA MIREILLE	8,374

**SEGUNDO.** - Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

**ANEXO I:**  
**Puestos que se ofertan**

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/C CT/C V	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Infraestructura	Proyectos		FC282	Jef/a de Sección	ICCP	fa.013.106 fa.014 fa.018 fa.025 fa.103 fa.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	023		007		PJ /H E	001			
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Infraestructura	Obras		FC1671	Técnico/a de Administración Especial	ICCP	fa.018 fa.031.088 fa.103 fa.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	023		001						
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Explotación	Liso de la Carretera		FC1670	Técnico/a de Administración Especial	ICCP	fa.018 fa.031.087 fa.103 fa.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	023		001			001			
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación			FC1274	Jef/a de Sección	ICCP	fa.013.147 fa.014 fa.018 fa.025 fa.103 fa.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	023		007		PJ	001			

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C CT/C V	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Movilidad	Planificación		FC1302	Jefe/a de Sección	ICCP	FA.013, 167, FA.014, FA.017, FA.018, FA.025, FA.103, FA.273	24	60	C	A4	A1	E/T/TSA	F	023	007			PJ	001			

**Puestos que se ofertan adscritos al Organismo Autónomo, Consejo Insular de Aguas de Tenerife.**

Organismo Autónomo	Área	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C CT/C V	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Infraestructura Hidráulica		Proyectos		Santa Cruz de Tenerife	131	Jefe/a de la Sección Técnica de Control Ambiental	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	013, 025, 103, 112, 013.34, 051, 104	24	60	C	A4	A1	E/T/S	F	023	007			PJ	001			
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Infraestructura Hidráulica		Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tenerife	104	Jefe/a de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos I	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	013, 013.20, 025, 103, 104	24	60	C	A4	A1	E/T/S	F	023	007			PJ	001			
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Infraestructura Hidráulica		Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tenerife	174	Jefe/a de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	013, 025, 104, 013.30, 103	24	60	C	A4	A1	E/T/S	F	023	007			PJ	001			

Organismo Autónomo	Área	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C TIC/V	FP	A	GR	ESub/G P	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Infraestructura Hidráulica		Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tenerife	161	Jefe/a de la Sección Técnica de Gestión de Obras	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	013 025 104 013,21 103	24	60	C	A4	A1	E/TS	F	023		007		PJ	001			

**Legenda:**

<b>Unidad Orgánica</b>	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
<b>Unidad Funcional</b>	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
<b>Localiz. Geográfica</b>	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna).
<b>Código</b>	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
<b>Plaza de Acceso</b>	ICCP Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
<b>Func. Esenc</b>	<p><b>Funciones Esenciales:</b></p> <p>fa.013 Organización, coordinación y supervisión del trabajo de la unidad organizativa a la que se encuentra adscrito el puesto, o, en su caso, del (los) equipo(s) asignado(s) para la ejecución de los objetivos del Servicio, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en especial de aquellas materias relacionadas con:</p> <p>106 Gestión y supervisión de proyectos en materia de construcción, rehabilitación y/o conservación de carreteras.</p> <p>147 La conservación ordinaria de las carreteras de la isla en todo lo referente a la restauración y mantenimiento de las mismas así como la coordinación de los medios necesarios para su ejecución.</p> <p>167 Planificación de servicios e infraestructuras de transporte y seguridad vial, y Movilidad, bajo la dependencia funcional de los órganos competentes en dichas materias.</p>

	<p>fa.014 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la sección, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.</p> <p>fa.017 Redacción de estudios e informes</p> <p>fa.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fa.025 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato/a superior</p> <p>fa.031 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>087 El uso y defensa de las carreteras, en todo lo referente a la inspección urbanística y otorgamiento de autorizaciones, en zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras.</p> <p>088 Obras, propiedades y expropiaciones en materia de carreteras.</p> <p>fa.103 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>fa.273: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p>
<b>CD</b>	<b>Complemento de Destino</b>
<b>CE/CCT/CV</b>	<b>Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables</b>
<b>FP</b>	<b>Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)</b>
<b>A</b>	<p><b>Adscripción</b></p> <p><b>A4</b> (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
<b>GR</b>	<b>Grupo o subgrupo profesional: A1</b>
<b>E/Sub/Gp</b>	<b>Escala/Subescala/GP</b> <b>E/T/TSA</b> (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior)
<b>V</b>	<b>Vínculo</b> <b>F</b> (Funcionario)
<b>TA</b>	<b>Titulación Académica</b> 023 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias.
<b>Exp</b>	<b>001</b> 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. <b>007</b> 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
<b>J</b>	<b>Jornada</b>

	<b>PJ</b> Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.
	<b>HE</b> Horario especial
<b>RE</b>	<b>Requisitos:</b> requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: <b>001</b> Permiso de Conducción B

### Leyenda: RPT Consejo Insular de Aguas de Tenerife

<b>Código</b>	
<b>Unidad Orgánica</b>	Unidad Orgánica: Hará referencia a las Áreas y/o Departamentos
<b>Localiz. Geográfica</b>	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna.
<b>Plaza de Acceso</b>	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
<b>Func. Esenc</b>	013 Organización, coordinación y supervisión del trabajo de la unidad organizativa a la que se encuentra adscrito el puesto, o, en su caso, del (los) equipo(s) asignado(s) para la ejecución de los objetivos del Servicio, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en especial de aquellas materias relacionadas con: 013.20 Proyectos 013.21 Dirección de Obras 013.30 Planificación Hidrológica Insular 013.34 Gestión Ambiental 025 Sustitución legal y temporal, en su caso de su inmediato superior. 051 Redacción de informes técnicos, propuestas y pliegos de bases técnicas para la contratación. 103 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área 104 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes. 112 Impulso, tramitación, control y seguimiento de los expedientes necesarios para que las infraestructuras hidráulicas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife cumplan con la normativa ambiental y sectorial.
<b>CD</b>	Complemento de Destino
<b>CE/CP</b>	<b>Complemento Específico / Complementos de Puesto</b>

<b>FP</b>	<b>Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)</b>
<b>A</b>	<b>Adscripción: A: Administración</b> A4 Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta d para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de C adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias
<b>GR</b>	<b>Grupo o subgrupo profesional</b> A1
<b>Escala/Sub</b>	<b>Escala/Subescala</b> E/TS Administración Especial/Técnica Superior
<b>V</b>	<b>Vínculo</b> F (Funcionario)
<b>TA</b>	<b>Titulación Académica</b> 023 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias
<b>Exp</b>	<b>007</b> Tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
<b>J</b>	<b>PJ</b> Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.
<b>RE</b>	<b>Requisitos:</b> <b>001</b> Permiso de Conducción B

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PUESTOS**

D. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. número \_\_\_\_\_, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>CÓDIGO DEL PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

3475

126076

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 21 de junio de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

I.- Por Resolución de la Resolución Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el BOP num. 139 de 17 de noviembre de 2023, donde consta, entre otros, D. Francisco Javier Gómez, D<sup>a</sup> Flavia Sánchez Ramos y D<sup>a</sup> Inés M<sup>a</sup> Morón Barquero como Secretaria Titular.

II. Con fecha 20 de junio de 2024 se recibe escrito de D<sup>a</sup> Inés M<sup>a</sup> Morón Barquero solicitando la sustitución por la elevada carga de trabajo que le impide el correcto desempeño de las funciones de Secretaria del Tribunal Calificador en este momento.

III.- Que por motivos organizativos dado la época estival y la premura en la conclusión de las convocatorias relativas al proceso extraordinario de estabilización del empleo

temporal se hace necesario sustituir a D. Francisco Javier Gómez y a D<sup>a</sup> Flavia Sánchez Ramos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

#### **Donde dice:**

**“VOCAL: Titular:** D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

..../...

**SECRETARIA:** Titular: D<sup>a</sup> INÉS M<sup>a</sup> MORÓN BARQUERO Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación de esta Corporación.”

#### **Debe decir:**

**“VOCAL: Titular:** D<sup>a</sup> MÓNICA BERRIEL GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**Suplente:** D. JUAN JESÚS MÉNDEZ MÉNDEZ Jefe del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

..../...

**SECRETARIA:** Titular: D<sup>a</sup> MARÍA LORETO MORALES CAÑADA Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.”

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 139, de 17 de noviembre de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el siguiente sentido:

**VOCAL: Titular:** D<sup>a</sup> MÓNICA BERRIEL GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**Suplente:** D. JUAN JESÚS MÉNDEZ MÉNDEZ Jefe del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

**SECRETARIA:** Titular: D<sup>a</sup> MARÍA LORETO MORALES CAÑADA Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

3476

126049

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 21 de junio de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000079579, de fecha 21 de junio del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza Conductor, en el puesto número FC1249, denominado "Conductor", encuadrada en el grupo de clasificación C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Chandas Reyes, Ernesto	***5164**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de Conductor, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidenta, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos****Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****3477****125803**

Anuncio de exposición pública de los denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Helechos”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Pedregales”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Albergue Montes de Anaga” y “Proyecto de instalación fotovoltaica para Casa Forestal La Esperanza”. (E2023008962).

En virtud de Resolución nº R0000079760 de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Insular de Hacienda, una vez supervisados favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento con fecha 12 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente los siguientes proyectos.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Helechos, con un presupuesto de ejecución material ascendente a cuarenta y nueve mil veinticinco euros con treinta y nueve céntimos (49.025,39 €) IGIC 7% no incluido.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Los Pedregales, con un presupuesto de ejecución material ascendente a treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con setenta y un céntimos (34.828,71 €) IGIC 7% no incluido.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Albergue Montes de Anaga, con un presupuesto de ejecución material ascendente a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (38.440,44 €) IGIC 7% no incluido.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Casa Forestal La Esperanza, con un presupuesto de ejecución material ascendente a veintiún mil cuatrocientos doce euros con un céntimo (21.412,01 €) IGIC 7% no incluido.

Así mismo se acuerda someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro de los citados proyectos se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYFINCAOSPEDREGALES.pdf>

<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYALBERGUEMONTESANAGA.pdf>

<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYCASAFORESTALLAESPERANZA.pdf>

<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYFINCALOSHELECHOS.pdf>

Dichos documentos técnicos se entenderán definitivamente aprobados si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidenta, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.****Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****3478****125805**

Anuncio de exposición pública de los denominados Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Inseminación Ganado Coronado, Proyecto de instalación fotovoltaica para CSC Icod de los Vinos, Proyecto de instalación fotovoltaica para el Ecomuseo El Tanque y Proyecto de instalación fotovoltaica para el Centro Internacional de Ferias y Congresos.

En virtud de Resolución nº R0000079841 de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Insular de Hacienda, una vez supervisados favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento con fecha 12 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente los siguientes proyectos.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Inseminación Ganado Coronado, con un presupuesto de ejecución material ascendente a cuarenta y seis mil doscientos treinta y un euros con noventa céntimos (46.231,90 €) IGIC 7% no incluido.
- Proyecto de instalación fotovoltaica para CSC Icod de los Vinos, con un presupuesto de ejecución material ascendente a veintisiete mil doscientos setenta euros con setenta céntimos (27.270,70 €) IGIC 7% no incluido.
- Proyecto de instalación fotovoltaica para el Ecomuseo El Tanque, con un presupuesto de ejecución material ascendente a ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (144.788,46 €) IGIC 7% no incluido.
- Proyecto de instalación fotovoltaica para el Centro Internacional de Ferias y Congresos, con un presupuesto de ejecución material ascendente a doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis euros con noventa y ocho céntimos (239.296,98 €) IGIC 7% no incluido.

Así mismo se acuerda someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro de los citados proyectos se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYECTOCENTROINSEMINACIÓNGANADOCORONADO.pdf>  
<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYECTOCSICOD.pdf>  
<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYECTOECOMUSEOELTANQUE.pdf>  
<http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/PROYECTOECINTOFERIAL.pdf>

Dichos documentos técnicos se entenderán definitivamente aprobados si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.**

**ANUNCIO**

3479

125208

**RESOLUCION DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ADICIONAL CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**Entidad:** Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A.

---

Presentadas las solicitudes para la convocatoria pública, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal adicional, para cubrir:

- Cinco (5) plazas de técnico de gestión de proyectos
- Dos (2) plazas de ayudante técnico.

**Tercero:** En cumplimiento de la base séptima de la convocatoria se designa como miembros del tribunal calificador los siguientes:

<b>TRIBUNAL CALIFICADOR</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente/a</b>	Olga María Morales Delgado	Juan Jesús Méndez Méndez.
<b>Vocal</b>	Miguel García Oramas.	Andrés Francisco Baute Gutiérrez
<b>Vocal</b>	Eusebio Díaz Mejías	Ricardo Martínez Cedrés
<b>Vocal</b>	David Pérez Rodríguez	Laureano Zurita Expósito
<b>Vocal</b>	Sergio Martínez Orenses	Dulce Torres Frago
<b>Secretaria</b>	Sara Verde Daza	María Pedrós Cabrera

La publicación íntegra de la resolución de referencia se realizará en la página web de la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3480

125791

**El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 24 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3780/2022/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE COLABORADORES/AS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos “la designación como colaboradora a D<sup>a</sup>. Tamara Lujan Conde, la cual ayudará al indicado Tribunal al volcado de la documentación presentada, facilitando la valoración ulterior por el mismo.”

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”*

II.- Conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, los/as colaboradores/as s tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a la sesión en que participen. A tal finalidad, los/as empleados públicos/as designados como tales, deberán darse de alta de terceros en la contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as colaboradores/as del Tribunal Calificador.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** La designación de Doña Tamara Lujan Conde, con D.N.I. nº \*\*\*6138\*\*, como colaboradora del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la función indicada en el Antecedente de Hecho II.

**SEGUNDO.-** Los/as colaboradores/as percibirán la indemnización por su asistencia a la sesión en la que se celebre el ejercicio, conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto, en su caso, previa solicitud de alta de terceros en la contabilidad municipal dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**TERCERO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notificar a Doña Tamara Lujan Conde y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

**QUINTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**BARLOVENTO****ANUNCIO**

3481

125000

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la “ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA”.

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada Ordenanza de bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento para la concesión de subvenciones para deportistas individuales mediante concurrencia competitiva, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Barlovento [<https://barlovento.sedelectronica.es/>], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barlovento alojada en la misma sede electrónica.

**“ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

*1.-OBJETO.*

*El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte individual que otorga el Ayuntamiento de Barlovento, en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas y becas a deportistas.*

*2.-FINALIDAD.*

*Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Barlovento, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas del municipio en el desempeño de su actividad deportiva.*

*3.-RÉGIMEN JURÍDICO.*

*Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:*

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
1. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
2. *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento para finalidades Culturales, Deportivas y Otras.*
3. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.*
4. *Las normas de Derecho Privado.*
5. *La resolución de la convocatoria correspondiente.*

#### *4.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.*

*El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuestos General de este Ayuntamiento en la aplicación “34100-47917- Subvenciones a deportistas individuales por participación en campeonatos oficiales”, y a su posible incremento por modificación del mismo.*

#### *5.-BENEFICIARIOS.*

*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Barlovento.*

*No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.*

#### *6. COMPATIBILIDAD.*

*Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Ayuntamiento de Barlovento para la misma finalidad.*

#### *7.-CONVOCATORIA.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de*

*Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.*

*La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:*

*Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.*

*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.*

*Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.*

*Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

*Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.*

*Plazo de presentación de solicitudes.*

*Plazo de resolución y notificación.*

*Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.*

*En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*

*Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

*Criterios de valoración de las solicitudes.*

*Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **8.-SOLICITUDES.**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.*

*El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:*

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (DNI).*
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.*
- c) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluya resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.*
- e) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Barlovento y copia del código IBAN, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación.*
- f) Copia de la licencia federativa vigente de la actividad por la que solicita subvención o Certificado de la Federación correspondiente.*
- g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.*

#### **9.-GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*Serán subvencionables los gastos derivados de:*

- Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos.*
- Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.*
- Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo, inscripciones, gastos de transporte, hoteles, dietas.*
- Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.*
- Gastos de la licencia federativa.*

#### **10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:*

*Primero: Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) o el calendario oficial de dicha competición.*

<i>CRITERIO</i>	<i>SUBCRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>MÁXIMO</i>
<i>AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN</i>	<i>INTERNACIONAL</i>	<i>50</i>	<i>50</i>
	<i>NACIONAL</i>	<i>40</i>	
	<i>AUTONÓMICO</i>	<i>30</i>	
	<i>PROVINCIAL</i>	<i>20</i>	
	<i>INSULAR</i>	<i>10</i>	

*Segundo: Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.*

<i>CRITERIO</i>	<i>SUBCRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>MÁXIMO</i>
<i>NÚMERO DE LICENCIAS</i>	<i>4 O MÁS LICENCIAS</i>	<i>50</i>	<i>50</i>
	<i>3 LICENCIAS</i>	<i>25</i>	
	<i>2 LICENCIAS</i>	<i>15</i>	
	<i>1 LICENCIA</i>	<i>10</i>	

*Tercero: Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente o documento que refleje su participación.*

<i>CRITERIO</i>	<i>SUBCRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>MÁXIMO</i>
<i>NÚMERO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE</i>	<i>4 O MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>50</i>	<i>50 PUNTOS</i>
	<i>3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>25</i>	
	<i>2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>15</i>	
	<i>1 ACTIVIDAD DEPORTIVA</i>	<i>10</i>	

*De la consignación total prevista, el importe se establecerá como sigue:*

- 1) El % del Presupuesto para esta subvención aplicable a cada beneficiario se obtendrá de la multiplicación entre el n.º de puntos obtenidos por cada solicitante y 100, dividido entre el n.º total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.*
- 2) El importe a otorgar a cada beneficiario se calculará multiplicando el % de cada solicitante por el importe total consignado en el Presupuesto para esta subvención.*

#### *11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.*

*La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o en su caso, a la Oficina Técnica Municipal, habiéndose de nombrar instructor por Resolución de la Alcaldía. Dicho instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*La valoración de las solicitudes así como la propuesta de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.*

*La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Alcaldía.*

*Recibidas las solicitudes de subvención, el instructor verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar*

*incompleta, se requerirá de conformidad con la normativa vigente.*

*Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.*

*Dicho informe se eleva a la Comisión Especial de Cuentas, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.*

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.*

*La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desestimados, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.*

*Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.*

*Las resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.*

## **12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

*El crédito total asignado a cada convocatoria será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el*

*50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.*

### *13.- RECURSOS.*

*La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.*

### *14.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez realizada correctamente la justificación de acuerdo a los criterios de estas Bases.*

### *15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.*

*Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la*

- finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.*
  - *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.*
  - *Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.*

#### *16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.*

*Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:*

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO III)*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO IV)*
- *Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.*
- *Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:*

*a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.*

b) Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

e) Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación ~~según~~ establece la normativa vigente en la materia.

- Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.
- En su caso, **una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.**
- En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El plazo de justificación será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento.

## 17. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

*En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones. La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Ayuntamiento de Barlovento, habiendo de comunicarse a la tesorería municipal.*

#### **18.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

*El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.*

#### **19.- INFRACCIONES.**

*Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.*

*Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.*

#### **20.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:*

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.*
- Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
- Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.*
- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO  
DE BARLOVENTO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

**PERSONA FÍSICA**

Nombre y Apellidos:

\_\_\_\_\_

DNI:

\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA**

Nombre y Apellidos:

\_\_\_\_\_

DNI:

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

\_\_\_\_\_

DNI de la persona a la que representa:

\_\_\_\_\_

**MODALIDAD DEPORTIVA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Calle y número:

\_\_\_\_\_

Localidad:

\_\_\_\_\_

Código Postal:

\_\_\_\_\_

Provincia:

\_\_\_\_\_

Teléfono fijo y/o móvil:

\_\_\_\_\_

Fax:

\_\_\_\_\_

Correo electrónico:

\_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

	<i>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)</i>
	<i>Certificado de empadronamiento</i>
	<i>Copia de la Licencia federativa</i>
	<i>Fotocopias del DNI del solicitante. En caso de solicitante menor de edad, copia del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes</i>
	<i>Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda canaria y estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.</i>
	<i>Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)</i>
	<i>Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.</i>
	<i>Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Barlovento, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación, y copia del Código IBAN.</i>

**OBSERVACIONES**

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas **(Obligatorio)** :

**ACEPTACIÓN ANTICIPADA**

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una “X”:  
(Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).*

<input type="checkbox"/>	<i>Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.</i>

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **MANIFIESTO:**

**Que asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.**

**Que la actividad deportiva que realizo se ajusta a:**

*Primero: Ámbito geográfico de la competición (marcar el que proceda):*

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO</b>
<i>AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN</i>	<i>INTERNACIONAL</i>	50	50
	<i>NACIONAL</i>	40	
	<i>AUTONÓMICO</i>	30	
	<i>PROVINCIAL</i>	20	
	<i>INSULAR</i>	10	

*Segundo: Número de licencias.*

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO</b>
<i>NÚMERO DE LICENCIAS</i>	<i>4 O MÁS LICENCIAS</i>	<i>50</i>	<i>50</i>
	<i>3 LICENCIAS</i>	<i>25</i>	
	<i>2 LICENCIAS</i>	<i>15</i>	
	<i>1 LICENCIA</i>	<i>10</i>	

*Tercero: Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente.*

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO</b>
<i>NÚMERO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE</i>	<i>4 O MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>50</i> <input type="text"/>	<i>50 PUNTOS</i>
	<i>3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>25</i> <input type="text"/>	
	<i>2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>15</i> <input type="text"/>	
	<i>1 ACTIVIDAD DEPORTIVA</i>	<i>10</i> <input type="text"/>	
		<input type="text"/>	

***FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE***

<b><i>Fecha:</i></b>	<b><i>Don/Doña:</i></b>  <b><i>Firma:</i></b>
----------------------	---

**ANEXO III**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES AÑO ..... DEL  
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**

**DEPORTISTA SOLICITANTE:**

**N.I.F. :**

**MODALIDAD DEPORTIVA:**

**CANTIDAD SUBVENCIONADA:**

**CANTIDAD JUSTIFICADA:**

**1.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente (se rellena una línea por cada factura).**

<b>N.º de factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
				<b>TOTAL</b>	

**2.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS RECIBIDAS DE OTRAS INSTITUCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD.**

<i>Entidad concedente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>

**3.- ACTIVIDADES REALIZADAS: (EXPLICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: EN QUÉ HA CONSISTIDO, LUGAR DE REALIZACIÓN, FECHA EXACTA DE REALIZACIÓN, RESULTADOS OBTENIDOS...)**

**4.- MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL Y ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

**REALIZADAS POR CUALQUIER MEDIO** (material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, página web, blog...)

\* Poner la relación y adjuntar anexo con la documentación gráfica/audiovisual/difusión...

Don/Dña:

declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

Fecha y firma



*Todas las facturas han sido efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención: (marcar lo que proceda)*

*Recibiendo otro ingreso o subvención de .....,*

*que asciende a .....€, para la realización de esta actividad.*

*Recibiendo otro ingreso o subvención de .....,*

*que asciende a .....€, para la realización de esta actividad.*

*Recibiendo otro ingreso o subvención de .....,*

*que asciende a .....€, para la realización de esta actividad.*

En Barlovento, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

**LA FRONTERA****ANUNCIO****3482****127042**

Expte.: 1906/2023.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron las “Bases Reguladoras de la convocatoria que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025: Ejercicio 2023”.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva publicándose tanto las bases, como los documentos necesarios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es>.

El presupuesto de la ayuda será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (185.973,74 €).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación podrá realizarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Frontera, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****3483****127048**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: Que formulada la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20/06/2024, se expone al público por plazo de QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado en la Disposición Final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Granadilla de Abona, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

María Luz Fernández Martín, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

3484

124523

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/2697 de la Concejalía delegada de Régimen interno de fecha 21 de junio de 2024 , se acordó:

**PRIMERO.-** Convocar para la cobertura mediante el sistema de Concurso-Oposición, por turno de acceso libre, de SIETE ( 7 ) plazas de de Arquitecto Técnico, de la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento puestos de la RPT - URB- F-53, URB- F-52, URB- F-45, URB- F-63, URB- F-65 URB- F-68 y URB- F-69 que se ajustará a las Bases que se expone a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, DE SIETE ( 7 ) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A SUBGRUPO A2 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de SIETE ( 7 ) plazas de Arquitecto Técnico y la formación de una lista de reserva, de la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

**BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.-**

Las plazas que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial de la Plantilla de Personal Funcionario.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.-**

**Requisitos Generales:**

### **3.1.- Nacionalidad.**

a) Ser español.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**3.2.- Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.3.- Titulación.-** Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de **Arquitecto/a Técnico/a o de los Títulos de Grado correspondientes**, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos ( RUCT ) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

### **3.4.- Capacidad Funcional.-**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de Arquitecto Técnico objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

### **3.5.- Habilitación.-**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

#### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

##### **4.1.- Lugar de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad [www.granadilladeabona.es](http://www.granadilladeabona.es), u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano)

Las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (<https://sede.granadilladeabona.es>), en el apartado de "Todos los Trámites".

Asimismo, podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **4.2.- Documentación necesaria.**

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,

deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintitún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

#### **4.3.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte ( 20 ) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

#### **4.4.- Tasas.**

La tasa que corresponde satisfacer por participar en este proceso selectivo, de Arquitecto Técnico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 2/2 reguladora de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de oposiciones, concursos o cualesquiera pruebas selectivas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, habrá de ser liquidada en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo subsanable con posterioridad.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 2/2 de Tasa por participación de pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Grupo A2 ( Grupo II ) será de 19,85 euros.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

#### **BASE QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ASPIRANTES.**

**5.1.- Relación provisional de aspirantes.-** Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez ( 10 ) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**5.2.- Relación definitiva de aspirantes.-** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

**5.3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.-** En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

## **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **6.1.- Designación y composición.-**

El Tribunal Calificador estará integrado por seis miembros (un presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo de titulación, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

### **6.2.- Publicación de la designación.-**

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sra. Alcaldesa en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

### **6.3.- Abstención y recusaciones.-**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **6.4.- Actuación y constitución.-**

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

### **BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.**

#### **7.1.- Comienzo de los ejercicios.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

#### **7.2.- LLamamientos.**

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del

procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### **7.3.- Identificación de los aspirantes.**

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

### **7.4.- Período entre ejercicios.**

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

### **7.5.- Anuncios sucesivos.**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

### **7.6.- Incidencias.**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## **BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 12 puntos, 10 de la fase de oposición y 2 de la fase de concurso:

**1.- FASE DE OPOSICIÓN:** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán, los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

**Primer ejercicio: Teórico.**

Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con los temas correspondientes al GRUPO I. PARTE GENERAL del Anexo C, pero sin coincidir necesariamente con algún tema concreto.

A estos efectos, el Tribunal propondrá dos temas, debiendo el opositor optar por uno de ellos. La duración para su elaboración será de tres ( 3 ) horas.

El Tribunal calificará el ejercicio evaluando, además de los conocimientos, la claridad, orden y capacidad de relación de ideas, la calidad de exposición escrita, la capacidad de síntesis así como la aportación personal.

La lectura de este ejercicio podrá ser acordada por el Tribunal para lo cual convocará a los aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. El Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre la materia objeto del mismo durante un plazo máximo de quince minutos.

La prueba o ejercicio será calificado de cero a diez puntos, requiriendo alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 25% del total de la fase de oposición.

**Segundo ejercicio: Teórico.**

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes, ( 2 temas, a elegir uno, del bloque A de la parte específica ) ( 2 temas, a elegir uno, del bloque B de la parte específica ).

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas y media (2hs y 30 minutos ).

El Tribunal calificará el ejercicio evaluando, además de los conocimientos, la claridad, orden y capacidad de relación de ideas, la calidad de exposición escrita, la capacidad de síntesis así como la aportación personal.

La lectura de este ejercicio podrá ser acordada por el Tribunal para lo cual convocará a los aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. El Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre la materia objeto del mismo durante un plazo máximo de quince minutos.

La prueba o ejercicio será calificado de cero a diez puntos, requiriendo alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos para ser aprobado. Su peso será del 25% del total de la fase de oposición.

### **Tercer ejercicio: Práctico.**

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de los tres determinados por el Tribunal, y relacionados con las tareas de la subescala, incluidas en el Anexo C.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de cuatro ( 4 ) horas para la realización del ejercicio, pudiendo hacer uso de textos legales y normativos.

La prueba o ejercicio será calificado de cero a diez puntos, requiriendo alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los casos prácticos para ser aprobado. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

La lectura de este ejercicio podrá ser acordada por el Tribunal para lo cual convocará a los aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. El Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre la materia objeto del mismo durante un plazo máximo de quince minutos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuere posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

**PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-** Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:  $(P1 * 0,25) + (P2 * 0,25) + (P3 * 0,50)$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

**2.- FASE DE CONCURSO:** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

**Aportación de méritos:** A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición a través de cualquiera de los registros señalados para la presentación de solicitudes de participación. Ajustándose al modelo oficial que se adjunta como Anexo B y se aportará los justificantes documentales de los méritos alegados y que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

**1.- Valoración del trabajo desarrollado:** En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría propias de las plazas que se convocan en cualquier Administración Pública, se valorará de la forma siguiente: 0,035 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 puntos.

Asimismo, se valorarán en la misma forma, los servicios efectivos prestados por personal laboral en las Administraciones Públicas en plazas de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del mismo grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionadas directamente con las materias del Anexo C, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0.05 puntos por curso.
- De 20 a 59 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 60 a 149 horas: 0.15 puntos por curso.
- De más de 150 horas: 0.25 puntos por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

**Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración Pública: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado del curso respectivo.

## **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

### **9.1.- Relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.**

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida.

Cuando finalice el proceso selectivo, una vez valorada la fase de concurso, dispondrá que la relación de aprobados sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se

atenderá a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## **9.2.- Presentación de Documentación.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en esta caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

## **9.3.- Plazo de presentación de documentos.**

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

## **9.4.- Nombramiento.**

El aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos

exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar el decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, de la resolución de su nombramiento.

Los que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

### **BASE DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES**

**11.1.-** El aspirante nombrado funcionario de carrera, quedará sometido desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en e sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

**11.2.-** La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª. de la Ley 53/1984.

### **BASE DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIONES**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE DÉCIMA SEGUNDA. - INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

**ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SIETE ( 7 ) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A SUBGRUPO A2, PUESTO DE LA RPT URB- F-53, URB- F-52, URB- F-45, URB- F-63, URB- F-65 URB- F-68 y URB- F-69 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

**Datos Personales del Interesado:**

**Nombre:**

**Apellidos:**

**D.N.I:**

**Nacionalidad:**

**Fecha de Nacimiento:**

**Datos a efectos de notificaciones:**

**Dirección:**

**Código Postal:**

**Municipio:**

**Provincia:**

**Correo electrónico:**

**Teléfono:**

**Ajuntando la documentación:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**PRIMERO.-** El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**SEGUNDO.-** El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

**ANEXO B. MODELO DE ALEGACIÓN MÉRITOS.****Datos Personales del Interesado:****Nombre:****Apellidos:****D.N.I:****Nacionalidad:****Fecha de Nacimiento:****Datos a efectos de notificaciones:****Dirección:****Código Postal:****Municipio:****Provincia:****Correo electrónico:****Teléfono:****Méritos alegados**

a) Experiencia Profesional.

<b>Plaza/Puesto y relación jurídica con la administración.</b>	<b>Período</b>

b) Formación y perfeccionamiento.

<b>Materia</b>	<b>Duración</b>

## **ANEXO C. PROGRAMA.**

### **PARTE GENERAL**

**Tema 1.** Constitución Española de 1978: valor normativo. Estructura y contenido. Principios fundamentales. Reforma constitucional.

**Tema 2.** Política sobre la Igualdad de Género. Marco normativo. Régimen Jurídico de la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Régimen Jurídico de las Políticas contra la violencia de Género.

**Tema 3.** Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. Administración local. Constitución de comunidades autónomas. Organización territorial de Canarias en el Estatuto de Autonomía.

**Tema 4.** Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.

**Tema 5.** La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas y procedimiento de elaboración. La organización municipal. Tipología. Otros regímenes especiales.

**Tema 6.** Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

**Tema 7.** El principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

**Tema 8.** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento.

**Tema 9.** Fases del procedimiento administrativo común I: Inicio. Instrucción. Especial referencia a los informes Municipales.

**Tema 10.** Fases del Procedimiento administrativo común II: Resolución. Formas. Obligación de resolver. Plazo. Efectos vencimiento del plazo. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo.

**Tema 11.** Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

**Tema 12.** Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación. Admisibilidad de variantes. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

**Tema 13.** Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos; especial referencia a la potestad de modificación del contrato. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

**Tema 14.** Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

**Tema 15.** La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

**Tema 16.** Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. Presupuesto de las entidades locales: Estructura del presupuesto: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos (especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal); situación y vinculación jurídica de los créditos.

**Tema 17.** Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

**Tema 18.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: estructura y contenido.

**Tema 19.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos, Estatuto básico del ciudadano, derechos y deberes del ciudadano.

**Tema 20.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: actuaciones de transformación urbanísticas y edificación. Régimen jurídico básico derecho de propiedad.

## PARTE ESPECÍFICA.

### BLOQUE A

**Tema 21.** Legislación sobre ordenación de la edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

**Tema 22.** Legislación sobre la ordenación de la edificación: Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

**Tema 23.** Legislación sobre la ordenación de la edificación: Garantías y responsabilidades. Inspección Técnica de la Edificación (ITE). Informe de Evaluación de la Edificación (IEE).

**Tema 24.** El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

**Tema 25.** Mantenimiento de las instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

**Tema 26.** Evaluación estructural de edificios existentes. Criterios básicos para la evaluación. Recopilación de la información. Análisis estructural. Verificación. Evaluación cualitativa. Resultados de la evaluación y medidas.

**Tema 27.** La supervisión municipal de proyectos. Recomendaciones en cuanto al contenido de los proyectos sometidos a supervisión municipal según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tema 28.** Control de calidad de los principales materiales de construcción. Distintivos reconocidos. Ensayos. Objetivos y funciones. Decisiones derivadas de los resultados. Condiciones de aceptación o rechazo.

**Tema 29.** El anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido, clases y responsabilidad por deficiencias del proyecto. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos.

**Tema 30.** El contrato de obras: regulación. Procedimientos y formas de adjudicación

del contrato de obras. Clasificación del contratista de obras. Replanteo y comprobación de replanteo. Ejecución de obras por la propia Administración.

**Tema 31.** Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía, liquidación y vicios ocultos. La resolución del contrato de obras.

**Tema 32.** Contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación y órganos de asistencia. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

**Tema 33.** Preparación de los contratos: los pliegos. Garantías. Precio y valor estimado.

**Tema 34.** Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Modificación de los contratos.

**Tema 35.** Normativa por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud

**Tema 36.** Accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas, mobiliario e infraestructuras urbanas en la normativa específica de aplicación: Legislación sobre accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación de Canarias y normativa por la que se aprueba su reglamento. Normativa por la que se modifica el CTE, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

**Tema 37.-** El Código Técnico de la Edificación. La seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad

**Tema 38.** La división y parcelación de fincas. Intervención administrativa en materia de divisiones y segregaciones. La parcelación en suelo rústico. La división horizontal y la segregación. La prescripción en materia de segregaciones ilegales.

**Tema 39.** Los residuos de construcción y demolición: definición, clasificación; jerarquía de residuos en la legislación sobre residuos y suelos contaminados; el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición: objetivos de prevención, medidas a adoptar para alcanzar los objetivos, prescripciones técnicas; obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición y normativa sobre la regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Tema 40.** Procedimientos autorizatorios en suelo rústico con competencia insular. Proyectos de interés insular o autonómico. Su finalidad y determinaciones. Aspectos más relevantes para su tramitación, aprobación y vigencia. Usos, actividades y construcciones de interés público o social.

## BLOQUE B

**Tema 41.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Objeto y Principios Generales. Principios generales de la ordenación. Fines de la actuación pública con relación al territorio.

**Tema 42.** Régimen urbanístico del suelo en la legislación canaria: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Categorización y subcategorización del Suelo en Canarias. Régimen de equivalencias.

**Tema 43.** Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Condiciones de urbanización y edificación simultánea.

**Tema 44.** Régimen del suelo rústico. Usos , actividades y construcciones ordinarios . Usos actividades y construcciones complementarios. Usos no previstos por el planeamiento.

**Tema 45.** Ordenación del Suelo. Principios. Criterios de ordenación. Clasificación de los Instrumentos de Ordenación. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y de licencias.

**Tema 46.** Instrumentos de Ordenación Urbanística e Instrumentos complementarios. El Plan General de Ordenación: Función. Contenido. Documentación. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

**Tema 47.** Planes Generales de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo. Planes parciales y especiales. Definición, objeto y contenido. Su formulación y aprobación. Otros instrumentos complementarios.

**Tema 48.** Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Sistemas de ejecución. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

**Tema 49.** La ejecución del planeamiento en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias: Disposiciones Generales. Modalidades de Ejecución. Sistema de Ejecución privada y sistema de ejecución pública: clases y particularidades.

**Tema 50.** Instrumentos para la ejecución material del planeamiento: Proyecto de urbanización y de ejecución de sistemas. De la recepción y conservación de la urbanización.

**Tema 51.** Plan General de Granadilla de Abona: Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada. Título I. Capítulo 2. Ejecución del planeamiento. Título Cuatro. Capítulo 1. Determinaciones Generales.

**Tema 52.** Especial incidencia normativa sectorial: Costas, Carreteras, Servidumbres aeronáuticas, patrimonio cultural e histórico de Canarias. Competencias de las administraciones públicas canarias.

**Tema 53.** El deber de conservación y la declaración de ruina. Procedimiento para las órdenes de Ejecución. Procedimiento para las Declaraciones de ruina ordinaria e inminente. Ejecución de la edificación mediante sustitución del propietario o expropiación por incumplimiento del deber de conservación.

**Tema 54.** La intervención administrativa en Garantía de la Legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias: Licencias Municipales. Procedimiento para el otorgamiento de Licencias. Competencia. Procedimientos para el otorgamiento. Contenidos y efectos. Replanteo y comienzo de obras.

**Tema 55 .** La intervención administrativa en Garantía de la Legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias: Comunicaciones previas: actuaciones sujetas y exentas. Requisitos y normativa aplicable. Efectos

**Tema 56.** Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas: Evolución de los procedimientos de intervención administrativa: Licencias de Ocupación, Cédulas de Habitabilidad y Comunicaciones Previa de Primera Ocupación: Tipos.

**Tema 57.** Protección de la Legalidad ambiental, territorial y urbanística. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística. Plazos para su ejercicio. Régimen jurídico de la situación fuera de ordenación.

**Tema 58 .** Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes. Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por

incumplimiento de la función social de la propiedad. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

**Tema 59.** Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Licencias de actividades clasificadas. Comunicaciones previas. Compatibilidad de usos. Régimen de Comprobación, Inspección y Sancionador.

**Tema 60.** Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

## ANUNCIO

3485

127687

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba inicialmente la **Modificación de Créditos nº 37/2024 - modalidad Suplemento de Créditos**, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada Modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

<b>RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOOS</b>		
<b>MODIFICACIÓN Nº 37 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 3915/2024</b>		
<b>CAP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	0,00
<b>II</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	335.425,89
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>335.425,89</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	0,00
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	0,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO CREDITOS</b>	<b>335.425,89</b>

<b>Financiación Suplemento de Créditos</b>		
<b>Concepto Ingresos</b>	<b>Descripción Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	335.425,89
	<b>Total Financiación Suplemento de Créditos</b>	<b>335.425,89</b>
<b>Total Financiación Modificación 37/2024 - EG 3915/2024</b>		<b>335.425,89</b>

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso – Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3486

127033

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 11/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	23.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	23.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3487

127035

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 13/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	
Capítulo VI (Inversiones reales)	95.905,11€
<b>TOTAL</b>	<b>95.905,11 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	95.905,11€
<b>TOTAL</b>	<b>95.905,11 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****3488****127435**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, se acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural, anualidad 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Las bases y los anexos a cumplimentar se insertaran asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Puntagorda, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA  
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA  
COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO  
RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**

**ANUALIDAD 2.023**

**Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

**Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

**A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:**

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

**B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:**

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

**C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética**, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

**D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.**

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de os Espacios Naturales Protegidos de Canarias

**2.** La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar

y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios 7 en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

### **Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código

Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

**4.** Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

**5.** La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

**6.** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

**1.-** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

**a)** Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

**b)** Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

**c)** Ser propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

**d)** Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

**e)** Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

**f)** Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

**g)** Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

**2.** No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.** A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

**Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

**Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, los Ayuntamientos podrán establecer en sus procedimientos de concesión de las ayudas un importe inferior si lo consideren necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

4. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

#### **1. Viviendas unifamiliares**

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000€.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<b>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</b>	<b>Características de la unidad de convivencia</b>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	- Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general. - - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial. - - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:  l) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;

	II) II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
	- <b>Persona dependiente</b>

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

### Cuantía MÁXIMA

Colectivos Vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1	Límite 2	General
SI	100 %	1* ISv	8.000	8.000 €/vivienda
NO	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

**Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 152.2.48005.02 de los Presupuestos Municipales para el año 2023.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 171.155,14 euros, de los que la totalidad le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.

**Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal.

2.- Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.

**Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general de Documentos del Ayuntamiento de Puntagorda.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, en horario de atención público, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento:([www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es)) .

**Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la

Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

h) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

i) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

**3.** Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

**4.** Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**5.** Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

**6.** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

**7.** Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

**8.** La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**9.** No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

**10.** La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

**Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

**A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:**

<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>I</b>	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	<b>10</b>
<b>II</b>	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	<b>9</b>
<b>III</b>	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	<b>8</b>
<b>IV</b>	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	<b>7</b>
<b>V</b>	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	<b>6</b>

**B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos**

<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>I</b>	Familia numerosa	<b>6</b>
<b>II</b>	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	<b>6</b>
<b>III</b>	Víctimas de violencia de género	<b>5</b>
<b>IV</b>	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	<b>7</b>
<b>V</b>	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	<b>6</b>

**CII. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.**

<b>RENTA PER CAPITA MENSUAL (RP)</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta 450,00	<b>40</b>
Hasta 550,00	<b>36</b>
Hasta 650,00	<b>32</b>
Hasta 750,00	<b>28</b>
Hasta 850,00	<b>24</b>
Hasta 950,00	<b>20</b>
Hasta 1000,00	<b>16</b>
Hasta 1050	<b>12</b>
Hasta 1100	<b>10</b>
Mayor cantidad	<b>5</b>

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

#### **Decimoséptima: Pago de las ayudas**

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

#### **Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

10. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

11. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

12. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

#### **Decimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de **TRES (3)** meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará

lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**b)** La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

**c)** El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**d)** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo **DIEZ (10)** días improrrogable sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**e)** La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**f)** Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o

parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

#### **Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plande Vivienda de Canarias 2020-2025.

#### **Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.**

**10.** Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

**11.** Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

**12.** A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

#### **Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

**10.** En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

**11.** El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**12.** El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

**4.** Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de diez (10) días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

p) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

q) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

r) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

s) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

t) No justificar la subvención en el plazo previsto.

#### **Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**c)** A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

**3.** En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

**a)** El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

**b)** Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

**c)** La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**d)** Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente

Anexos del I al VI

**ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de ..... ,  
que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup>  
.....  
con DNI n.º .....

**EXPONE:**

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....  
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de  
rehabilitación consistentes en:

.....  
.....  
presupuestadas en ..... euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que  
proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, Anualidad 2.023.**

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Puntagorda; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

**AUTORIZO:**

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Puntagorda para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de .....

Firma del Solicitante/Represente

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

ANUALIDAD 2023

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI n.º..... como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de PUNTAGORDA, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO	EDAD	FIRMA

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3.- Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de PUNTAGORDA a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En .....a ..... de ..... de 20....

EL/LA SOLICITANTE

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**



<b>TOTALES CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	
TOTAL COSTE MAQUINARIA	
TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA	
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
TOTAL OTROS COSTES	

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**

**ANEXO IV****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n°.....por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de PUNTAGORDA al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	EDAD
MENOR 1					
MENOR 2					
MENOR 3					
MENOR 4					

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. 2019-2020.**

Parentesco con solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Puntagorda, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Puntagorda a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**

**ANEXO V**

**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de  
una vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de  
....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI n.º .....

**ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....  
..... dentro del programa para combatir la  
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de ..... para las obras de .....  
.....  
.....

**Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención  
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las  
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**

**ANEXO VI**

**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

**ANUALIDAD 2.023**

D/Dª .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de  
una vivienda sita en calle....., n.º....., Municipio de  
....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª .....  
con DNI n.º .....

**EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la  
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de..... €, para las obras de:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.Y **SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente  
informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena  
de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de  
Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el  
Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda**

**EL ROSARIO****ANUNCIO****3489****125008**

Exp.: 8915/2024.

Consta Decreto del Concejal Delegado en Urbanismo 2024-1312, de 25 de junio, por el que se aprueba inicialmente una nueva numeración de los números de gobierno de las viviendas ubicadas en la vía identificada como Calle El Moral, Llano del Moro, El Rosario, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Canales de información:

- Telefónica: 922010160, extensiones 1012 y 1019.

- Correo electrónico: padron@ayuntamientoelrosario.org

- Presencial: En el Área de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de El Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00, previa cita llamando al teléfono indicado anteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,  
Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****3490****126527**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2024 del Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

Modificación	Prog.Pro g.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1530	61900	Mejora camino agrícola zona conocida por Cueva Jurada	77048,00
Crédito Extraordinario	1530	61901	Pavimentación y Mejora de Camino en la zona conocida por Lomo El Infierno	118158,62
Crédito Extraordinario	1530	61902	Pavimentación y Mejora de Camino en la zona conocida por Llano de Las Puntas	58344,18
Crédito Extraordinario	3300	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	28000,00
Crédito Extraordinario	9200	64002	Gastos en inversiones de carácter inmaterial(ajuste cartográfico y alfanumérico)	14971,44
Crédito Extraordinario	3300	62500	Mobiliario- Instrumentos	5534,68
Crédito Extraordinario	1300	62400	Elementos de transporte	60000,00
Crédito Extraordinario	1300	62200	Reforma de las dependencias de la Policía Local de San Andrés y Sauces	78055,82
Crédito Extraordinario	1600	60900	Red de Saneamiento Camino El Valle	47349,58
Crédito Extraordinario	3420	63200	Impermeabilización del Paseo El Mequinez	228000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>715.462,32</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	715.462,32
<b>Total Aumento</b>			<b>715.462,32</b>

En San Andrés y Sauces, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****ANUNCIO****3491****125103**

Convocatoria de Subvenciones económicas correspondientes al Programa DEPORTE FEDERADO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2023.

BDNS (Identif.): 770571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770571>).

Convocatoria de Subvenciones económicas correspondientes al Programa DEPORTE FEDERADO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2023.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Badel Albelo Hernández.

**ANUNCIO****3492****125116**

Convocatoria de las SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2023.

BDNS (Identif.): 770652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770652>).

Convocatoria de las SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2023.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Badel Albelo Hernández.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Planificación****ANUNCIO****3493****126133**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil veinticuatro, en el punto 2 del Orden del Día y en relación al expediente 2020003825, relativo a la nulidad del Plan Parcial Guamasa 3, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Revisar de oficio el acuerdo plenario de 12 de mayo de 2005, de aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, declarando la nulidad de este plan parcial por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, de conformidad con el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar a los interesados y consulta a las Administraciones Públicas.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

QUINTO: Notificar al Registro del Planeamiento de Canarias de conformidad con el art. 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEXTO: Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DE SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento firmado electrónicamente.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

3494

125781

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL B.O.P. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 148, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 250 DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias en la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 620/2024 de fecha 19 de junio de 2024 publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 76 de fecha 24 de junio de 2024 por la que se acordó, entre otros extremos, la aprobación de la lista definitiva de Aspirantes Admitidos para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

Expuesto lo anterior se ha dictado resolución de Alcaldía nº 643/2024 de fecha veinticinco de junio de 2024 en el que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 620/2024 de fecha 19 de junio de 2024 publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 76 de fecha 24 de junio de 2024, y por tanto, incluir en la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos para participar en el proceso selectivo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición a la aspirante:

M. Vanesa Pérez García provista de DNI 78xxxx94-W.

SEGUNDO.- Omitir a la aspirante M. Vanesa Pérez García provista de DNI 78xxxx94-W en la Lista Definitiva de Aspirantes Excluidos para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERO.- Ordenar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

CUARTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO**

3495

125879

Expte.: 2024-004196.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, Dña. María Sandra Izquierdo Fernández, con fecha 21 de junio de 2024, se ha dictado el DECRETO nº 1374/2024, que literalmente se transcribe a continuación:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO ANTECEDENTES****ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 19 de abril de 2024, y Referencia de Entrada en Registro General: 2024-005884, se remite por el Juzgado de Paz de Tacoronte, Registro Civil, certificación de los datos personales de los promotores del expediente de matrimonio civil N.º 23/2024, D. Eduardo Javier González Oliva, con D.N.I. \*\*\*1194\*\* y Dña. Adelaida Jorge González, con D.N.I. \*\*\*2191\*\*.

2º.- Con fecha 6 de junio de 2024, y referencia de entrada N.º: 2024-E-RC-1308, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil para la celebración en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el día 10 de agosto de 2024.

3º.- Manifiestan los contrayentes su deseo de que celebre el matrimonio civil Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

4º.- Obra en el expediente copia del Auto del Registro Civil de Icod de los Vinos, a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente y haciendo mención expresa a que la ceremonia habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la

Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

**Tercera.-** El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

**Cuarta.-** El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que *dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*  
(...).

Por último, el mencionado precepto establece que *“De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

Sexta. -La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Javier González Oliva, con D.N.I. \*\*\*1194\*\* y Dña. Adelaida Jorge González, con D.N.I. \*\*\*2191\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el

día 10 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a Dña. Adelaida Jorge González y D. Eduardo Javier González Oliva

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

3496

125786

Expte.: 2558/2024.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, Dña. María Sandra Izquierdo Fernández, con fecha 25 de junio de 2024, se ha dictado el DECRETO nº 1407/2024, que literalmente se transcribe a continuación:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO ANTECEDENTES****ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 18 de junio de 2024, y Referencia de Entrada en Registro General: 2024-E-RC-1694, se presenta por los interesados documento del Juzgado de Paz de Tacoronte certificando que se ha recibido expediente de matrimonio civil autorizado por el Encargado del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna, habiendo quedado registrado en el Registro Civil de Tacoronte con el número: 43/2024, y solicitud para celebración en el Ayuntamiento de Tacoronte, siendo los datos de los promotores del expediente: D. Juan Manuel Báez Cejas, con D.N.I. \*\*\*\*1214\*\* y Dña. María Vilaseca Colell, con D.N.I. \*\*\*5471\*\*, para el día 11 de julio de 2024.

2º.-Manifiestan los contrayentes su deseo de que celebre el matrimonio civil Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia del Auto dictado por el Encargado del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente y haciendo mención expresa a que la ceremonia habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.**-La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.**-De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

**Tercera.-** El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

**Cuarta.-** El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que *dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

*La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que *“De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

**Sexta.-** La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Juan Manuel Báez Cejas, con D.N.I. \*\*\*1214\*\* y Dña. María Vilaseca Colell, con D.N.I. \*\*\*5471\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 11 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración del matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

**QUINTO.-**Dar traslado de la presente resolución a D. Juan Manuel Báez Cejas y Dña. María Vilaseca Colell.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

3497

125788

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de Tacoronte, expediente nº 2024002268 (relacionado con el expediente 2020-000179), cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

**"ANEXO I DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE.**

Primera.- Objeto.

Las subvenciones que se regulan en el presente anexo tienen por objeto financiar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de las temporadas a las que se refieran las correspondientes convocatorias.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación provincial, nacional o internacional correspondiente.

A estos efectos se considera deporte de ámbito nacional o internacional, la práctica deportiva que es de interés para este municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Municipio de Tacoronte en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Segunda.- Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención.

1. Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones que regulan las presentes bases: los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales, que participen en competiciones oficiales, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Figurar debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, salvo los deportistas individuales.
- b. *Tener domicilio social en el término municipal de Tacoronte. En el caso de deportistas individuales, deben estar empadronados en el municipio de Tacoronte, con una antelación al menos de dos años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria), desempeñar una actividad deportiva y constar debidamente inscritos en la Federación correspondiente a esa actividad*
- c. Que todos los entrenadores/as y coordinadores/as tengan certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- d. Realizar la actividad deportiva como club, asociación o deportista que pertenezca al Municipio de Tacoronte, con una antelación al menos de dos años a la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo excepciones justificadas.
- e. Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas en la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.

3. Por el contrario, no podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas entidades que, a fecha de emisión de la propuesta de la concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Tacoronte o no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, no podrán ser beneficiarias las Asociaciones que perciban algún tipo de subvención por parte de esta o de cualquier otro Área del Ayuntamiento, siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

4. La forma de acreditación de los citados requisitos se concretará en las correspondientes convocatorias.

Tercera.- Compatibilidad de subvenciones.

La presente subvención es incompatible con cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por esta o cualquier Área del Ayuntamiento siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

La presente subvención es compatible con cualquier tiempo de subvención o ayuda otorgada por otras administraciones públicas o entidades o instituciones públicas y privadas, para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado, siempre que el montante total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La obtención concurrente de otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad y al mismo beneficiario, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención.

Cuarta.- Gastos subvencionables y cuantía.

1. Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria:

A estos efectos, sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

<b>SERÁN GASTOS SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS</b>	
<b>GASTOS</b>	<b>ACLARACIONES</b>
<i>Gastos federativos</i>	<i>Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.</i>
<i>Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos</i>	<i>Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por uso del transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.</i>
<i>Gastos de estancias</i>	<i>Manutención de deportistas, entrenadores y directivos.</i>
<i>Gastos de personal del Club</i>	<i>Requiere contrato formalizado conforme a la normativa vigente.</i>
<i>Gastos por la adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo</i>	<i>Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el club.(sin carácter inventariable [ropa deportiva, balones, etc.]</i>
<i>Gastos médicos y fisioterapia</i>	<i>Ocasionados por asistencia médica a las personas jugadoras del club [fisioterapeutas y otros gastos de</i>

	<i>atención médica]</i>
<i>Gastos de administración y funcionamiento</i>	<i>Gastos para la adquisición de material destinado a las gestión o funcionamiento de las actividades que desarrolla el club [material de oficina sin carácter inventariable]</i>
<i>Gastos representativos</i>	<i>Publicidad, cartelera, trofeos.</i>
<i>Gastos corrientes vinculados al desarrollo de la actividad</i>	<i>Planes de seguridad, soportes sanitarios, agua, gastos de lavandería y alquiler para el correcto desarrollo de su actividad</i>

2. **Los gastos deberán referirse al año natural** en el que se haya concedido la subvención. No obstante, para determinadas modalidades deportivas, que se especifiquen en la convocatoria, podrá establecerse que se refieren a una temporada deportiva, señalándose en ese caso, el plazo en el que deben ser realizados.

**En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.**

3. De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, en **ningún caso serán subvencionables**, los siguientes pasos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Cuantía máxima de la subvención. La cuantía destinada a cada convocatoria se concretará para cada ejercicio, en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria que en dicho acuerdo se disponga.

El importe de la subvención será equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario para agotarse el crédito disponible. Se puede establecer en la convocatoria un mínimo de puntos para poder tener derecho a la subvención.

En la correspondiente convocatoria se podrá establecer una cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, así como una mínima.

Quinta:- Criterios de valoración y ponderación de los mismos:

1. Para la concesión de la subvención, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en

la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes podrán establecerse por la convocatoria de entre los que a continuación se indican:

a) *El número de licencias federativas en vigor [con especial valoración al deporte femenino y deportes inclusivos, por ser considerados ambos como "colectivos de atención especial" en la Ley Canaria del Deporte.]*

b) El número de equipos que integran cada club.

c) El fomento de deportes autóctonos.

Se entiende por deporte autóctono, todo deporte originario de la Comunidad Autónoma Canaria, como pueda ser el juego del palo, la lucha canaria, la lucha del garrote, la bola canaria, el arrastre de ganado, el salto del pastor, la vela canaria, el barquillo y otras modalidades originarias de la Comunidad Autónoma Canaria. Se valorará la promoción de este tipo de deporte, así como su práctica regular.

d) Alusión al nombre de Tacoronte, en la denominación oficial en la que participe en la competición.

e) Trayectoria y resultados en temporadas anteriores.

f) Se valorará las categorías y relevancia de las competiciones de las que participa.

2. La acreditación de los criterios relacionados y la ponderación de cada uno de ellos vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que se especifique en la convocatoria, que será como mínimo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En todo caso, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los clubes y asociaciones deberán presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos.

2. La instancia de solicitud se ajustará al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, y se deberá adjuntar la documentación que se indique en la misma. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Tacoronte, o de otra Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1 apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre

que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

#### Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fuera incompleta, otorgará a los/as solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

3. El Área competente comprobará que las personas solicitantes de la subvención reúnen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo siguiente, para que proceda a la evaluación de las solicitudes. Éste órgano colegiado elevará propuesta de concesión al órgano instructor, para que este formule su propuesta de resolución al órgano concedente.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un /a Presidente, dos o cuatro Vocales, y un Secretario/a, quien deberá ser funcionario /a del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos se realizará en la correspondiente convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido por los órganos colegiados en la Sección Tercera Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

4. Una vez recibida la propuesta resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá hacerse constar de manera expresa: la persona solicitante o personas solicitantes a los/as que se concede la subvención, su cuantía y los/as solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Además de lo anterior la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, o se revocase total o parcialmente la misma por parte de la Administración, el órgano concedente acordará con el crédito liberado y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, por orden de prelación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo máximo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión de la subvención y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los /as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será notificada a los/as solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la notificación podrá realizarse mediante la publicación, esta cuestión vendrá concretada en la convocatoria de la subvención, donde además se señalará el medio donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Octava. Abono y justificación de la subvención.

1. Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por ello deberá presentarse por los solicitantes de la subvención una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación en su situación que implicara hallarse en alguno de los citados supuestos.

2. La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos. El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que en la convocatoria se determine otro plazo, atendiendo a las circunstancias excepcionales. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de las exigencias de las correspondientes penalidades. No obstante, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 50% de los fondos percibidos.

3. La justificación se efectuará ordinariamente y siempre que el importe de la subvención sea inferior a 20.000,00€, mediante la presentación de la pertinente Cuenta Justificativa Simplificada. Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Relación de los justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidor con CIF/NIF del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado b), y que les sea requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en la convocatoria.

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En su caso, la justificación se presentará en los modelos normalizados, que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

4. Si la cuantía concedida por un importe igual o superior a 20.000,00€, se justificará mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de Informe Auditor, prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*El informe de auditoría de alcance limitado contendrá y cumplirá los siguientes extremos:*

1.- *Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

2.- *Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:*

*Procedimientos de carácter general:*

*Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.*

*Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona*

con poderes suficientes para ello.

*Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:*

- a) *Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*
- b) *Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:*
  - 1) *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
  - 2) *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.*
  - 3) *Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y lo dispuesto en las Bases y en la correspondiente convocatoria.*
  - 4) *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*

3.-*Deberá tener el siguiente contenido:*

- *Identificación del/a beneficiario/a.*
- *Identificación del órgano gestor de la subvención.*
- *Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- *Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.*
- *Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.*
- *Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.*
- *Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se*

*mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*

- *Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.*
- *Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.*
- *El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.*

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y a las que a continuación se detallan:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.

b) Justificar la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.

g) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención.

Adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Décima. Incumplimiento, infracciones, sanciones y reintegros.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tacoronte.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos

En caso de que, por incurrir el beneficiario en alguna causa de reintegro, hubiera que tramitarse un procedimiento de esta naturaleza, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 50% de los fondos percibidos.

4. La intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

6. Inspección. El Ayuntamiento de Tacoronte realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Undécima: Modificación del acuerdo de otorgamiento de subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de persona beneficiaria de ayudas o subvenciones no previstas concedidas por otras Administraciones Públicas o entes Públicos, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

Duodécima. Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Tacoronte, así como la restante normativa que resultara de aplicación."

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*Esta Ordenanza deroga en su totalidad a la anterior Ordenanza Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP nº 121, del 8 de octubre de 2020), del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.*

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, Yaiza María Díaz Dorta, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3498

126435

**Expediente nº:** 2022010922

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1338/2024, de fecha 18 de junio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, Grupo II, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, perteneciente al Grupo II:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EDUARDO	SAIZ DE LEÓN	**8185***

**SEGUNDO.-** Aprobar la configuración de la lista de reserva de la categoría de ARQUITECTO/A TÉCNICO, Grupo II, en los siguientes términos:

ORDEN DE PRELACIO N	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓ N
1	PÉREZ ROCIO	MIGUEL ÁNGEL	**6237***	10
2	MARTÍN PERAZA	MARÍA CRISTINA	**4536***	10
3	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ELIZABET	**8202***	9,88
4	LÓPEZ HERNÁNDEZ,	MARÍA CANDELARIA	**4036***	9,24
5	PALMERO MARRERO	IRENE	**7729***	8,35
6	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	**6158***	8,34
7	CURBELO BRITO	ROSA MARÍA	**7964***	6,77
8	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	**8012***	5,63
9	LORENZO PÉREZ	JOHAN JOSÉ	**1930***	5,28
10	DORTA GONZÁLEZ,	MARÍA CANDELARIA	**4580***	5,09

**TERCERO.-** Requerir al aspirante propuesto, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de

*VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:*

- *Certificado médico.*

**CUARTO.-** *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**TIJARAFE****ANUNCIO****3499****127023**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2023, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2024, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

Tijarafe, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3500****127025**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 8/2024 de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2024, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

**VILAFLOR DE CHASNA****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3501

125394

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Pleno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

<b>Órgano delegante</b>	<b>Órgano delegado</b>	<b>Expediente</b>	<b>Competencia delegada</b>
Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Alcaldía del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Contrato de obras contenidas en el Proyecto de ejecución "Depósito de agua potable el Salguero II" (expediente número 594/2024)	Delegar las competencias para la aprobación de todos los actos precisos para llevar a cabo la licitación del contrato de obras referenciado.

En Vilaflor, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE ARAFO

## ANUNCIO

3502

124556

**Expediente n.º:** 2853/2023

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024/1782 de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN de las competencias en el área de EDUCACIÓN de la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, que se transcribe literalmente:

## “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECRETO

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista **Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1414**, de fecha **26 de junio de 2023**, por la que se delega en Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área de EDUCACIÓN concretamente:

## ○ EDUCACIÓN

- Relaciones con los centros educativos del municipio.
- Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.
- Relación con las AMPAS.
- Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Vista Resolución de la Alcaldía n.º 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024, por la que se amplía delegaciones en el Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área de EDUCACIÓN concretamente:

## ○ EDUCACIÓN

- Gestión, tramitación y concesión de becas.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y modificar la delegación de las competencias que tiene atribuidas en otros concejales, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que resulta conveniente la modificación de la delegación especial en materia de EDUCACIÓN, con la finalidad de ampliar competencias específicas en esta materia en la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, como son:

- Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.
- Gestión y desarrollo de programas educativos.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2279 de 21 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Modificar y por tanto ampliar las delegaciones especiales para cometidos específicos recogidas en las Resoluciones n.º 2023-1414, de fecha 26 de junio de 2023 y n.º 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024, en el Área de EDUCACIÓN

- Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.
- Gestión y desarrollo de programa educativo.

**SEGUNDO.** Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

**QUINTO.** Notificar a la presente Resolución de la Alcaldía, Dña. MERCEDES GRACIA LUCEA requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

**SÉPTIMO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de Publicar su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

**OCTAVO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

3503

124588

**Expediente n.º:** 2857/2023

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024/1783 de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN y por tanto ampliación de las competencias en el área de JUVENTUD de la Sra. Concejala Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez, que se transcribe literalmente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****DECRETO****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1411, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se delega en el Sra. Concejala Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área de JUVENTUD concretamente:

○ **JUVENTUD**

- Desarrollo de estrategias dirigidas a la población juvenil.
- Gestión, mantenimiento y mejora de parques infantiles.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y modificar la delegación de las competencias que tiene atribuidas en otros concejales, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que resulta necesaria la modificación y por tanto ampliación de la delegaciones especiales para cometidos específicos en el Área de JUVENTUD, en la Sra. Concejala Dña. Yasiray Pérez Rodríguez, en la siguiente:

- Gestión y desarrollo de programas y actividades dirigidas a los jóvenes.

Resultan de aplicación el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2281 de 21 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Modificar y por tanto ampliar la Resolución n.º 2023-1411, de fecha 26 de junio de 2023, de delegaciones especiales para cometidos específicos en la Sra. Concejala Dña. Yasiray Pérez Rodríguez, concretamente la delegación dependiente del Área de Gestión Municipal de

**JUVENTUD.**

- Gestión y desarrollo de programas y actividades dirigidas a los jóvenes.

**SEGUNDO.** Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales

del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

**QUINTO.** Notificar la presente Resolución de la Alcaldía, Dña. MARÍA YASIRAY PÉREZ RODRÍGUEZ, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

**SÉPTIMO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

**OCTAVO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO**

3504

125390

**Expediente:** 3928/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 25 de junio de de 2024, la Resolución n.º 0973 que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Visto** Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**Visto** que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 de 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

**Vista** Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza Director/a Banda de Música, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023

**Visto** el Decreto de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023, número 1561, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha de constitución del Tribunal Calificador y los miembros del mismo.

**Vista** el Acta del Tribunal Calificador de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual se suspende las actuaciones del tribunal calificador del proceso de selección por la oposición a la medida cautelar presentada por el Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre.

**Vista** la Resolución de la oposición a las medidas cautelares y considerando la falta de

quórum por causas sobrevenidas del Tribunal, se procede a la renovación del Tribunal, fijando nueva fecha para el mismo.

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

### **Tribunal Titular:**

Presidente: Doña María José González Hernández- Jefa de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos

Secretaria: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez – Jefa del Servicio de Contratación de obras del Cabildo Insular de La Palma

### Vocales:

- Doña Desirée de León Govante – Técnica de Administración Especial del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.

- Don Francisco Javier Rodríguez García – personal laboral fijo, Grupo I de la Fundación Canaria para la promoción de la Cultura y las Artes en el norte de Tenerife (FUNCANORTE).

- Doña Eryln López Borges – personal laboral fijo, Grupo I en la Fundación Canaria para la promoción de la Cultura y las Artes en el norte de Tenerife (FUNCANORTE).

- Don Pedro Nicolás Martín Acosta – Hospital Universitario de La Palma, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Asuntos Generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios. Área de Salud de La Palma del Servicio Canario de Salud.

### **Suplentes:**

Presidenta: Doña Ana Montserrat García Rodríguez – Funcionaria de carrera, Habilitada Nacional Secretaria- Interventora (Asistencia a municipios)/ Coordinación FDCAN del Cabildo Insular de La Palma.

Secretaria: Doña Rosario Noemí Marante Pérez – Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Jefa de Servicio de Patrimonio, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. del Cabildo Insular de La Palma

### Vocales:

- Doña Nieves María Díaz López- Funcionaria de carrera- Jefa de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma

- Doña Blanca Quevedo Sanz – Grado Superior de Música especialidad Piano. Personal Laboral Fijo, profesora de Piano del O. A. Escuela Insular de Música de La Palma

- Don David del Río Martínez – Grado Superior de Música, especialidad Trompeta. Personal Laboral Fijo, profesor de Trompeta del O. A. Escuela Insular de Música de La Palma.

- Doña Juana Esther Rodríguez González – Funcionaria, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Breña Alta.

**SEGUNDO:** Convocar al Tribunal Calificador para su constitución el **día 09 de julio 2024, a las**

**09:30 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de las Madres s/n, Breña Baja.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

**CUARTO:** Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Villa de Breña Baja, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA  
DE ACENTEJO****ANUNCIO****3505****126046**

Expediente: 2896/2024.

Por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 348, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba la ampliación del plazo de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y tesorería, vacantes en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“RESOLUCIÓN CONCEJALA DELEGADA**

Dada la situación presente de haberse creado los puestos y plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería con fecha de 17 de enero de 2023 del Boletín Oficial de Canarias, nº 11.

Ante el momento actual de la actividad administrativa como consecuencia de la vacante creada en el puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería por la falta de un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, desempeñándose excepcionalmente tales funciones en base a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Habiéndose dictado Decreto nº 322, de fecha de 5 de junio de 2024, por el que se aprobaron las convocatorias y las bases para su provisión con carácter interino de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería y haber transcurrido el plazo establecido en las Bases de las convocatorias de 10 días hábiles, siendo patente la escasa presentación de solicitudes por parte de los interesados, a pesar de haberse efectuado las publicaciones pertinentes a través de los medios que figuran en las Bases reguladoras del procedimiento.

Teniendo en cuenta que el anuncio para la publicación de las Bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife es de fecha de 12 junio de 2024.

Considerando que el plazo previsto para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo concluye el 27 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1 g) y h), y con los artículos 34.1 g) y h) y 41.1, de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el Decreto núm. 538, de fecha de 27 de julio, de Delegación de Competencias en las Concejalías,

**RESUELVO**

PRIMERO.- La ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura con carácter interino de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero, vacantes en esta Corporación de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su comunicación a la Dirección General de la Función Pública.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO****3506****126008**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0052, dictado con fecha 12/06/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (marzo de 2024) y el servicio de Tele-asistencia (primer trimestre de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE

AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

## VILLA DE LA OROTAVA

**Órgano Gestor: Alcaldía**

**Unidad Administrativa: Secretaría General**

### ANUNCIO

**3507**

**126439**

Expediente nº: 6566/2024.

Aprobada inicialmente la modificación del “Reglamento de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava” por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento [<https://laorotava.sedelectronica.es/board>].

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente.

Villa de La Orotava, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****3508****124633**

Expediente: 2023/13353

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado el Decreto nº 2024/2033, de fecha 14 de junio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Habiéndose convocado por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024/36 de 4 de enero de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 10 de enero de 2024, el procedimiento para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Vehículos Autotaxis en el Municipio de Los Realejos, y habiéndose realizado las pruebas de aptitud, es por lo que conforme a lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria se dicta la presente resolución en la que se declaran qué aspirantes han superado las mencionadas pruebas.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia teniendo en cuenta las competencias previstas en la Ley 7/85 de 2 abril, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar que la siguiente persona ha superado la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi en el municipio de Los Realejos:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
ABREU SANCHEZ, ABRAHAM	***3951**	6,80
PEREZ LUIS, JOSE FERNANDO	***7388**	8,20
JUZICS, KARIN	****7190*	7,60
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO FEDERICO	***5724**	8,00

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****3509****124996**

Por medio del presente se hace público Decreto del Sr. Alcalde núm. 1295/2024, de 24 de junio, por el que se modifica puntualmente las Bases específicas del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Oficial 1º Electricista, perteneciente al Grupo profesional IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, en los términos que, a continuación, se exponen:

“Visto expediente núm. 1974/2024 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno estatal, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, entre cuyas disposiciones se recoge la obligación para todas las Administraciones Públicas de reducir su tasa de empleo temporal por debajo del 8% de las plazas estructurales, dado el elevado índice que esta representa en el conjunto del sector público, constituyendo este objetivo uno de los compromisos asumidos ante la Unión Europea, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que prevé la liberación de fondos condicionada al cumplimiento satisfactorio por parte de los Estados miembros de los hitos y objetivos pertinentes que figuren en los planes de recuperación y resiliencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el artículo 2.1. de dicha ley, ha autorizado una tasa adicional a las previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, para la estabilización de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estuviesen o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, en relación con aquellas plazas que, cumpliendo lo anterior, se hubiesen ocupado con carácter temporal y de forma ininterrumpida antes del 1 de enero de 2016, prevé de forma específica el concurso como sistema de acceso a las mismas, dentro de un proceso extraordinario y excepcional para la estabilización del empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta).

**II.** En observancia de lo anterior, y de lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Decreto del Sr. Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, identificadas las plazas que cumplieran con las condiciones expresadas, se aprobó la Oferta de

Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022.

Entre las plazas ofertadas, y sujetas a dicho proceso, se encuentra la desempeñada por personal laboral temporal o indefinido no fijo, con anterioridad al 1 de enero de 2016, perteneciente a la categoría profesional de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA (Grupo IV), que se indica a continuación:

### PERSONAL LABORAL

#### SERVICIOS

SER.ALU.33010	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA
SER.ALU.33011	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

III. En virtud de lo anteriormente expuesto, por Decreto de la Alcaldía núm. 979/2024, de 16 de mayo, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal.

Dicha convocatoria y sus bases fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024. Con fecha 24 de junio de 2024, se publicó la convocatoria del proceso en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, abriéndose con ello el plazo para la presentación de instancias, desde el 25 de junio de 2024 al 22 de julio de 2024, ambos incluidos.

IV. Resultando que se ha advertido error en redacción de la Base Segunda y Tercera, apartado 3.4., de las que rigen dicho proceso, dedicadas a la descripción de las plazas convocadas y requisitos de participación, en relación a la titulación exigible, al citar el “*Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o equivalente...*”, como titulación suficiente para acceso a la plaza convocada.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **Primera.- De la titulación exigible para la plaza objeto de la convocatoria.**

El artículo 170 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), dispone que tendrán la consideración de “*funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio*”, perteneciendo a los Servicios especiales, los que desarrollen tareas que requieran un aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados, comprendiendo dentro de este grupo al personal de oficios (artículo 172 del TRRL) al que se dedica especialmente el artículo 175 del TRRL, señalando que lo dispuesto en el mismo se entiende “*sin perjuicio de que estas tareas no tengan la consideración de funciones públicas*” en el sentido al que se refiere el artículo 92.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 4.9. a) del RD 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 20 de noviembre de 2013, que modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), define lo que se entiende por profesión regulada, disponiendo que es “[...] *la actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas*[...]”.

En el artículo 2 de la Directiva 2013/55/UE prevé qué se entiende por “*formación regulada*”, definiéndola como toda aquella orientada específicamente al ejercicio de una profesión determinada y que consista en un ciclo de estudios completado, en su caso, por una formación profesional, un período de prácticas o una práctica profesional. La estructura y el nivel de la formación profesional, del período de prácticas profesionales o de la práctica profesional se determinarán mediante las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado miembro correspondiente.

En relación con lo expuesto en la Base de Datos de Profesiones Reguladas de la Unión Europea consta como profesión regulada en el Estado Español, la que corresponde con la actividad de Electricista-Instalador de Baja Tensión, para cuyo ejercicio remite al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y a la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, aprobadas por Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.

Atendiendo a la descripción de la plaza y a las funciones que tiene encomendadas, el apartado 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03, dedicado al instalador en baja tensión, relaciona como formación para el desempeño de dicho trabajo, la disposición de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad; tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión y de sus ITC; o certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

En virtud de lo expuesto, no procede relacionar entre la titulación exigible a este proceso la referida al título de graduado en Educación Secundaria o Educación General Básica, por no ser formación suficiente, a tenor lo recogido en la normativa referenciada; así como tampoco la Formación Profesional de Técnico o equivalente, al no especificarse la familia profesional correspondiente.

#### **Segunda.- De la modificación de las bases específicas.**

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de fecha 9 de febrero de 2015 (Res. 136/2015), acerca de la modificación de las bases de los procesos selectivos, se manifiesta lo siguiente:

*“[...] los actos administrativos favorables o declarativos de derechos no son reformables sino en los supuestos y por los procedimientos formalizados que regulan los artículos que acabamos de citar. Ahora bien, la convocatoria de pruebas selectivas presenta caracteres peculiares y puede discutirse legítimamente en qué instante generan verdaderos derechos y no simples expectativas y por consiguiente en qué momento puede la Administración, por ejemplo, retirar una convocatoria ya realizada o modificarla. Como acto*

*dirigido a una pluralidad indeterminada de destinatarios es difícil afirmar que sin más dé lugar a derechos perfectos que impidan una reforma de la misma. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 reconoció a la Administración un amplísimo margen en relación con este tipo de actos: ... hay que partir de la indiscutible potestad que la Administración tiene para revocar sus propios actos siempre que con ello no atente derechos adquiridos por los administrados.*

*(...) para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.*

*(...) Ahora bien, esta doctrina fue expresamente matizada en la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009 (...)*

*(...) el Tribunal Supremo, aunque restringe decisivamente el amplísimo margen que en relación a este tipo de actos había reconocido en la primera sentencia, admite sin embargo que únicamente cabe hablar de declaración de derechos y por tanto de límites a la modificación desde el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*Pues bien, en nuestro caso, cuando se realiza la alteración de la convocatoria, el plazo de presentación de instancias se encontraba a su mitad y por tanto no cabe apreciar vulneración del principio de inmodificabilidad de los actos administrativos.*

*Es cierto que la corrección que realizó la Administración difícilmente encaja en el concepto de "corrección de error material o aritmético" del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, o al menos no se han aportado elementos que permitan afirmar tal cosa. Pero aunque no fuera exactamente una corrección de errores, sino algo de mayor calado, si se concluye, como se ha concluido, que la Administración aún poseía capacidad de disposición sobre las bases, no procederá entonces, y no procede, anular la resolución impugnada por este motivo. [...]"*

### **Tercera.- De la competencia para la modificación de las bases específicas.**

Es órgano competente para la modificación de las bases el Alcalde de la Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el Decreto por el que se aprueben dichas Bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2,

25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación puntual de las bases específicas del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, consistente en suprimir la referencia al título de “graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o equivalente”, previsto en la Base Segunda y apartado 4 de la Base Tercera, y sustituirla por la referencia a “Formación Profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente”, quedando ello redactado como a continuación, se expone:

- **Base Segunda**, dedicada a la descripción de las plazas convocadas, en el apartado relativo a “Titulación exigible”:

*“[...] Formación Profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente. Asimismo, constituye título suficiente la posesión de certificado de profesionalidad vinculado a la Familia Profesional Electricidad y Electrónica -Instalaciones Eléctricas-, o la superación de todas las unidades competenciales que, a continuación, se relacionan, vinculadas con las funciones de las plazas, e identificadas con los códigos: UC2340\_2 (Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior); UC2341\_2 (Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales); UC2344\_2 (Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión) y UC2345\_2 (Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión); y/o equivalentes [...]”.*

- **Base Tercera, apartado 3.4.**, relativo a la Titulación:

*“[...] Estar en posesión, o reunir las condiciones necesarias para obtener al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Formación Profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente; el certificado de profesionalidad vinculado a la Familia Profesional Electricidad y Electrónica -Instalaciones Eléctricas-, o la superación de todas las unidades competenciales que, a continuación, se relacionan, vinculadas con las funciones de las plazas, e identificadas con los códigos: UC2340\_2 (Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior); UC2341\_2 (Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales); UC2344\_2 (Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión) y UC2345\_2 (Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión); y/o equivalentes.*

*En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea. [...]*”

**SEGUNDO.- Publicar la modificación puntual** de las bases específicas aprobada en el punto anterior en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como, en la **página web y Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento de El Sauzal.

Disponer la ampliación del **plazo de presentación de solicitudes para la participación en este proceso hasta el 26 de julio de 2024, inclusive.**

**TERCERO.-** Contra el presente Decreto por el que se aprueba esta modificación puntual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Negociado: Secretaría****BANDO DE ALCALDÍA****3510****124627****Expediente: 2024/2404**

Juan Antonio García Abreu, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de junio de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Victoria de Acentejo, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO 33/2024**

3511

125812

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº: 10/2024 por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Transcurrido los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se entiende definitivamente aprobado y se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

PROYECTO	APLIC. PRESUP.	DENOMINACION	CUANTÍA
22.2.0000062	1650.63902	Renovación y mejora de la instalación de alumbrado público exterior "Parque El Pinar"	35.589,11 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>35.589,11 €</b>

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

PROYECTO	APLIC. PRESUP.	DENOMINACION	CUANTÍA
	1510.45100	A la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	7.369,45 €
22.2.0000016	2310.62201	Fase V Residencia de Mayores de La Victoria de Acentejo	53.493,89 €
	3330.22706	Estudios y trabajos técnicos / Equipamientos culturales y museos	15.000,00 €
24.2.0000047	3420.62202	Techado de la cancha deportiva del IES La Victoria	91.082,94 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>166.946,28 €</b>

**Baja de otras aplicaciones**

PROYECTO	APLIC. PRESUP.	DENOMINACION	CUANTÍA
24.2.0000007	1510.60001	Adquisición de terrenos	202.535,39 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>202.535,39 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"

Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

3512

106616

Se anuncia el extravío de la Certificación nº 718, referida a UNA PARTICIPACIÓN de esta

Comunidad, expedida a nombre de D. JULIO CÉSAR CANDELARIO PÉREZ.

Advirtiéndose de que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ días, le será expedido duplicado de la misma, siendo nula y sin valor ni efecto la participación extraviada.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA OFICINA ADMINISTRATIVA.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1